

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N°

/ 2021



MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

RUTA PROVINCIAL N° 436

TRAMO: RN N°40 - KM 14 (Baños de Talacasto)

Presupuesto Oficial: \$10.064.268,04 (IVA incluido)

Plazo de Ejecución: 120 días corridos

Departamento: Ullúm

OCTUBRE 2021

ÍNDICE

ÍNDICE	1
MEMORIA DESCRIPTIVA	3
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES	16
PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES	17
PLIEGO PARTICULAR DE BASES Y CONDICIONES	17
ARTÍCULO 1: DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETO DEL PLIEGO	17
ARTÍCULO 2: NORMATIVA APLICABLE	17
ARTÍCULO 3: DENOMINACIONES	18
ARTÍCULO 4: PRESUPUESTO OFICIAL	19
ARTÍCULO 5: RECURSOS FINANCIEROS Y FORMA DE PAGO	19
ARTÍCULO 6: SISTEMA DE CONTRATACIÓN	19
ARTÍCULO 7: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	19
ARTÍCULO 8: ADQUISICION DEL PLIEGO	19
ARTÍCULO 9: CONSULTAS, ACLARACIONES Y NOTIFICACIONES	20
ARTÍCULO 10: PROPONENTES	20
ARTÍCULO 11: ACEPTACION DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN	21
ARTÍCULO 12: CONOCIMIENTO DEL SITIO DE EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA	22
ARTÍCULO 13: FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	22
ARTÍCULO 14: CONTENIDO DEL SOBRE 1	24
ARTÍCULO 15: CONTENIDO DEL “SOBRE 2”	26
ARTÍCULO 16: GARANTÍA DE LA OFERTA	28
ARTÍCULO 17: TÉRMINO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS	29
ARTÍCULO 18: APERTURA DE LAS PROPUESTAS Y CAUSALES DE RECHAZO AUTOMÁTICO	29
ARTÍCULO 19: DISPONIBILIDAD DE LAS OFERTAS	30
ARTÍCULO 20: IMPUGNACION DE LAS OFERTAS	30
ARTÍCULO 21: ESTUDIO Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	31
ARTÍCULO 22: ADJUDICACIÓN	32
ARTÍCULO 23: IMPUGNACION DE LA ADJUDICACION	32
ARTÍCULO 24: FIRMA DE CONTRATO - GARANTIA DE EJECUCION DE CONTRATO	33
ARTÍCULO 25: TRAMITES PREVIOS AL INICIO DE OBRA	33
ARTÍCULO 26: EQUIPAMIENTO PARA LA INSPECCIÓN	35
ARTÍCULO 27: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES	35
ARTÍCULO 28: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA AMBIENTAL	37
ARTÍCULO 29: HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	37
ARTÍCULO 30: CONSERVACION DE RUTAS PROVINCIALES Y CALLES MUNICIPALES	39
ARTÍCULO 31: REPRESENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATISTA	39
ARTÍCULO 32: INSPECCIÓN DE OBRA	40
ARTÍCULO 33: SUBCONTRATOS	40
ARTÍCULO 34: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	40

ARTÍCULO 35: VIGILANCIA Y SEÑALAMIENTO DE SEGURIDAD.....	43
ARTÍCULO 36: LIBROS DE OBRA.....	43
ARTÍCULO 37: FOTOGRAFÍA DE OBRA.....	44
ARTÍCULO 38: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.....	44
ARTÍCULO 39: IMPREVISTOS.....	44
ARTÍCULO 40: MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS.....	45
ARTÍCULO 41: ANTICIPO FINANCIERO.....	45
ARTÍCULO 42: CERTIFICADOS DE ACOPIO.....	45
ARTÍCULO 43: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.....	45
ARTÍCULO 44: MULTAS.....	46
ARTÍCULO 45: RECONOCIMIENTO DE GASTOS IMPRODUCTIVOS.....	48
ARTÍCULO 46: VICIOS DE MATERIALES Y OBRAS.....	51
ARTÍCULO 47: TRABAJOS RECHAZADOS.....	51
ARTÍCULO 48: RECEPCIÓN PROVISIONAL.....	51
ARTÍCULO 49: PERÍODO DE GARANTÍA.....	52
ARTÍCULO 50: RECEPCIÓN DEFINITIVA.....	52
FORMULARIOS.....	53
CÓMPUTO MÉTRICO.....	68
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.....	70
ARTÍCULO 1: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES.....	71
ARTÍCULO 2 NORMAS DE ENSAYOS.....	71
ARTÍCULO 3: COLOCACION DE LETREROS EN OBRA.....	71
ARTÍCULO 4: BOTIQUIN.....	78
ARTÍCULO 5: EXCAVACIÓN.....	78
ARTÍCULO 6: DESVIOS DE OBRA.....	78
ARTÍCULO 7: HORMIGONES.....	79
ARTÍCULO 8: CONSTRUCCION DE COLCHONETA DE GAVIONES (Espesor=0.23 m).....	80
ARTÍCULO 9: CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES.....	82
ARTÍCULO 10: PERFILADO DE BANQUINAS Y TALUDES.....	83
ARTÍCULO 11: LIMPIEZA ZONA DE CAMINO.....	84
ARTÍCULO 12: EXCAVACIONES PARA RECTIFICACIÓN DE CAUCE.....	85
ARTÍCULO 13: SEÑALAMIENTO VERTICAL REFLECTIVO.....	87
ARTÍCULO 14: BARANDA METÁLICA DE DEFENSA - TRANSPORTE Y COLOCACIÓN.....	89
ARTÍCULO 15: BACHEO SUPERFICIAL.....	89
ARTÍCULO 16: VIVIENDA PARA EL PERSONAL DE SUPERVISION.....	90
ARTÍCULO 17: EXIGENCIAS AMBIENTALES PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.....	91
ARTÍCULO 18: TERRAPLENES CON COMPACTACIÓN ESPECIAL.....	95
ARTÍCULO 19: CONSTRUCCION DE BANQUINAS.....	96

MEMORIA DESCRIPTIVA

1- INTRODUCCION

La conservación de rutas es vital para la mantención de caminos en buen estado, prolongar su vida útil, preservar la inversión realizada, manteniendo índices de serviciabilidad adecuados.

El mantenimiento rutinario involucra, desde la reparación localizada de defectos en la superficie de rodadura; aportes de material, procesos de compactación, mantenimiento regular de los sistemas de drenaje (cunetas, alcantarillas, badenes, etc.), perfilado de taludes laterales, banquetas; control de la vegetación, dispositivos de señalización, etc.

La presente Contratación tiene por objeto la ejecución de aquellas tareas necesarias para el mantenimiento de la Ruta Provincial N° 436 en el Departamento de Ullúm, la cual tiene su superficie de rodamiento asfaltada en estado regular, sus banquetas se hallan irregulares con material suelto y presencia de arbustos. A lo largo de su traza, presenta badenes con socavones que generan estrechamiento de su calzada, provocados por el paso de las aguas.

2- DATOS PRINCIPALES

- ❖ Ruta Provincial N° 436 (situada a 110Km de la ciudad de San Juan)
- ❖ Tramo: R.N. N°40 Prog.: 0+000 – Prog.: 14+000 (Baños de Talacasto).
- ❖ Longitud: 14 Km.

3- UBICACIÓN



ALCANCE DE LA CONTRATISTA:

- Ejecutar la totalidad de los trabajos cumpliendo con el Pliego de Especificaciones Generales de Vialidad Nacional /98 y las condiciones Particulares del presente Contrato.
- Planificar, direccionar y ejecutar la obra técnica y administrativamente.
- Aportar los equipos, personal competente, herramientas y materiales.
- Explotación de Cantera, debiendo clasificar, cargar y transportar los materiales.
- Colocar y mantener señales verticales, flex-beam y material de premezclado para mejoras de carpeta asfáltica. La provisión de estos elementos será responsabilidad del Comitente.
- Logística asociada a la movilización, provisión de combustible, energía, transporte de personas, comunicaciones, alojamiento y alimentación del personal.
- Obtener las autorizaciones sectoriales necesarias para llevar a cabo las tareas descriptas.
- Obtener habilitaciones de los sitios destinados para extracción de material (Cantera) y a modo de depósitos o Botaderos
- Implementar las medidas de seguridad necesarias para ejecutar los trabajos: señales de tránsito, condiciones de desvíos, etc.
- Resolver contingencias no previstas, en forma conjunta con la Inspección.
- Dar cumplimiento a Plan de Manejo Ambiental.
- Confeccionar en conjunto con la Inspección de obra los cómputos métricos y Fojas de Medición correspondientes a los Certificados de Obra, debiendo éstos ser presentados dentro de los cinco días hábiles posteriores al mes de realizado los trabajos.
- Presentar un (1) Informe Técnico con frecuencia mensual que avale la calidad de los trabajos y cantidades a certificar. Sin éste, el Comitente, no procederá con la certificación mensual correspondiente.

4- PRINCIPALES ITEMS DE OBRA

- Deforestación zona de camino
- Limpieza y perfilado de banquetas
- Mejoramiento badenes existentes
- Excavación de encauzamiento
- Conformación de espaldón de defensa
- Provisión y colocación de colchonetas y/o gaviones
- Reposición de señales verticales
- Obras de hormigonado en extensión de badenes
- Bacheos varios

- Colocación de flex-beam

5- ACTIVIDADES DE OBRA

5.1.- Mejoramiento de Badenes – Tipo 1.

Se deberán atender mejoras en dos (2) badenes ubicados en las progresivas 1+500,00 y 5+500.

Objetivo: extender el badén con el fin de evitar la erosión de los suelos de fundación y descalce de la obra básica del camino.

Ver detalle en Plano 1 Adjunto: hormigón armado y enrocado según detalle.

5.2.- Mejoramiento de Badenes – Tipo 2.

Se deberán atender mejoras en los badenes restantes ubicados a lo largo de la traza.

Objetivo: optimizar las condiciones de encauzamiento en cada uno de ellos.

Tareas asociadas: ejecución de enrocados, gaviones y/o colchonetas, construcción de espaldones de defensas, excavaciones para rectificación de cauce.

Ver detalle en Plano 2 Adjunto: Disposición de gaviones y enrocado según detalle.

5.3.- Mejoramiento de Banquinas.

Se deberán atender mejoras en banquetas a lo largo de la traza, realizando conformación de banquina.

Objetivo: Asegurar la condición de seguridad y visibilidad en el tramo.

Tareas asociadas: Aporte de material, limpieza y desmalezado, compactación y perfilado en un ancho de 2 m. en ambos márgenes del camino.

Limpieza y perfilado de banquetas a cargo de la Dirección Provincial de Vialidad.

6- PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 04/100 (\$10.064.268,04) IVA INCLUIDO al mes OCTUBRE del 2021.-

Sin perjuicio de ello, el oferente deberá presentar su oferta con precios básicos respecto al mes de apertura de sobre.

7- PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo total para la ejecución de los trabajos se ha fijado en CIENTO VEINTE (120) DIAS Corridos.

8- REGISTRO FOTOGRAFICO

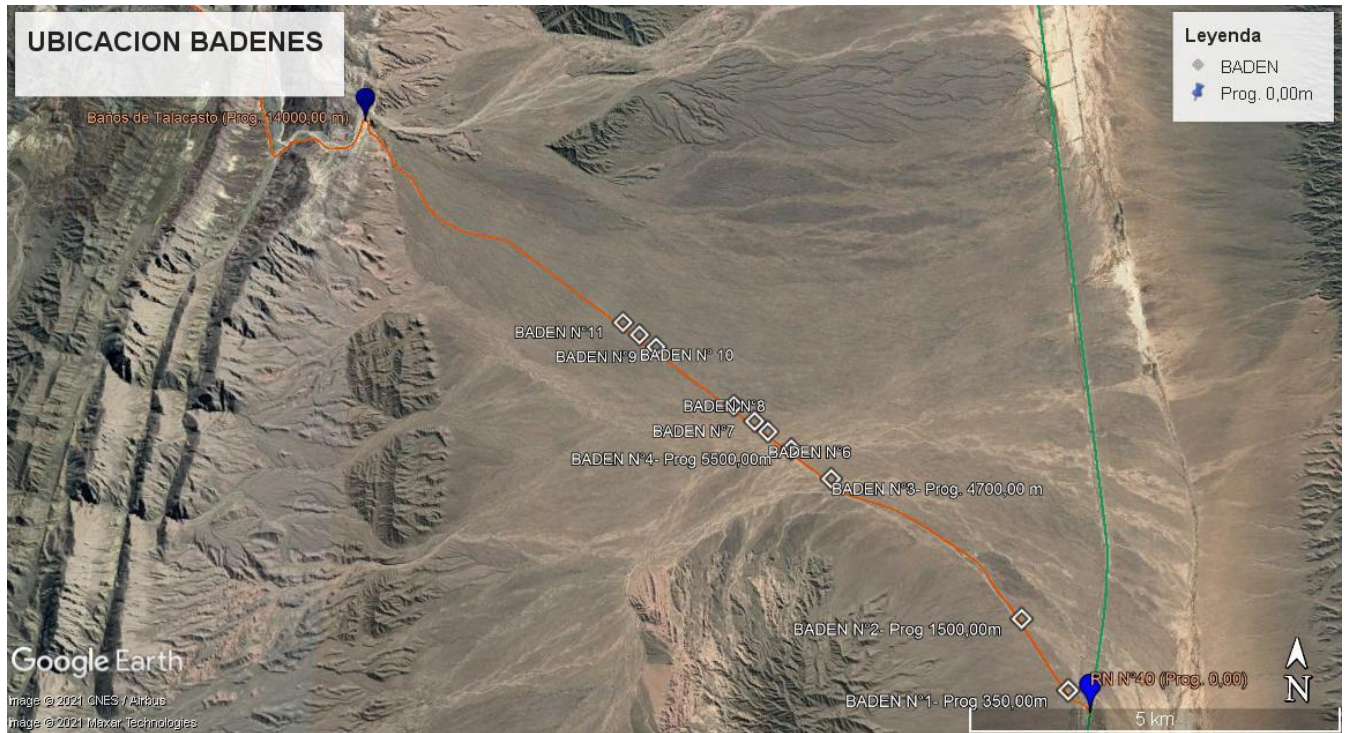


Foto: Ubicación badenes en toda la longitud.



Foto: Badén N°2 – Prog. 1+500.



Foto: Badén N°2 Socavación Aguas- Abajo.



Foto: Badén N°2- Erosión en pie de badén y descalce de banquina y calzada.



Foto: Badén N°2, aguas arriba – Prog. 1+500.



Foto: Badén N°4, Prog. 5+500., aguas arriba encauce y reconstitución de defensas.



Foto: Badén N°4, Prog. 5+500, aguas abajo encauce y reconstitución de defensas varias.



Foto: Badén N°4, Prog. 5+500, deterioro de banquetas.



Foto: Estado general de banquetas.



Foto: Estado general de banquetas.



Foto: Otros badenes con intervenciones menores.



Foto: Otros badenes con intervenciones menores.



Foto: Otros badenes con intervenciones menores.

9- PLANOS DETALLES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

Se adopta como Pliego General de Bases y Condiciones para la presente Contratación, el “Pliego General Único De Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas”, aprobado por Decreto N° 857-OSP-73 y Decreto N° 1432-OSP-73, en el marco jurídico establecido por Ley Provincial de Obras Públicas N° 128-A, ex Ley N° 3734, y Decretos Reglamentarios.

PLIEGO PARTICULAR DE BASES Y CONDICIONES

I - Datos de la Contratación

ARTÍCULO 1: DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego complementa el Pliego General de Bases y Condiciones, estableciendo las condiciones particulares para el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra “MANTENIMIENTO Y CONSERVACION RUTA PROVINCIAL N° 436- TRAMO: R.N.N°40- KM 14(Baños de Talacasto”, con ubicación en el departamento de Ullúm de la Provincia de San Juan)

Toda la obra se ejecutará y pondrá en funcionamiento de conformidad con las indicaciones y estipulaciones del presente Pliego de Licitación Pública, consistente en la siguiente documentación: Memoria Descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto Oficial; y de lo prescripto en las Circulares que pudiera emitir la Autoridad Competente como resultado de las consultas de los interesados, que también pasarán a ser parte de los Documentos de la Contratación.

El Contratista, realizará todos los trabajos requeridos para su total ejecución, proporcionará el personal técnico, administrativo y obrero; suministrará los materiales, equipos, máquinas, herramientas, accesorios, transporte etc., así como aquellos otros elementos que aunque no se mencionen en el presente Pliego, se requieran para poner la obra en completo y adecuado estado de funcionamiento.

ARTÍCULO 2: NORMATIVA APLICABLE

Serán de aplicación las siguientes normas legales:

- Código Civil y Comercial de la República Argentina
- Ley Provincial de Obras Públicas N° 128-A, ex Ley N° 3734.
- Decreto Reglamentario N° 3523-OSP-72 y concordantes (modificatorio ex Ley N° 3734)
- Decreto N° 0857-OSP-73 (Pliego General Único de Bases y Condiciones)
- Decreto N° 1480-MlySP -2017 (Modificatorio del Decreto N° 857-OSP-73)
- Decreto N° 0015-MOSP-2020 (modificatorio del Decreto N° 3523-OSP-72)
- Ley N° 307-A (Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas), ex Ley N° 5459
- Decreto Reglamentario N° 1487-OSP-86 (Registro Provincial de Constructores)
- Decreto N° 1432-OSP-73 (Aplicación del Pliego General Único de Bases y Condiciones)
- Decreto N° 1818/70 (Inscripción en DGR).

- Resolución Nº 900 - 18 – MI y SP (Comisión de Redeterminación de Precios)
- Ley Nº 1995-A de Procedimiento Administrativo, ex Ley Nº 3784
- Ley Nº 2135 (Compre Sanjuanino).
- Decreto Reglamentario Nº 0396-2021 (Compre Sanjuanino)
- Decreto Nº 691-16 del Poder Ejecutivo Nacional (Redeterminación de Precios)
- Decreto Acuerdo Nº 0028-16 (Redeterminación de Precios)
- Ley Nº 643-A, Artículo 17º (Deudores por Crédito del Bco. San Juan S.A.), ex Ley Nº 7053
- Ley 504-L y Decretos Reglamentarios (Evaluación Impacto Ambiental), ex Ley 6571
- Ley 522-L (Generación de Residuos Peligrosos)
- Decreto Reglamentario 1211-07 (Ley de Generación de Residuos Peligrosos)
- Código de Edificación de la Provincia de San Juan.
- Normas Legales Nacionales, Provinciales y Municipales pertinentes
- Otras disposiciones fiscales que afecten la contratación, adjudicación, ejecución y conservación de las obras.
- Contrato; Circulares Modificadoras y/o Aclaratorias
- Pliego General y Particular de Bases y Condiciones
- Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.

En caso de discrepancia de la documentación contractual primará el orden de prelación establecido en el artículo 24º del Decreto 3523 – OSP – 72.

ARTÍCULO 3: DENOMINACIONES

Las diversas denominaciones contenidas en el presente Pliego, y la documentación de la obra, se interpretarán de la siguiente manera:

AUTORIDAD COMPETENTE: Dirección Provincial de Vialidad.

INTERESADO: Persona física o jurídica que efectúa consultas aún sin formular oferta.

PROPONENTE u OFERENTE: Persona física o jurídica que formula oferta, presentando los documentos requeridos en este Pliego Particular de Bases y Condiciones.

ADJUDICATARIO: El Proponente al que se le haya notificado la adjudicación, y hasta el momento de la firma del Contrato.

CONTRATISTA: El Adjudicatario que haya suscrito el Contrato respectivo y a partir de que el mismo adquiera validez legal.

SUBCONTRATISTA: Toda Persona física o jurídica, cuya contratación, autorizada por la autoridad Competente, haya sido determinada con el Contratista bajo su exclusiva responsabilidad.

INSPECTOR: El Representante de la Autoridad Competente que tiene a su cargo el control y vigilancia directa de la obra.

REPRESENTANTE TÉCNICO: El profesional representante del Contratista, encargado de la conducción técnica de la obra.

DÍAS: Salvo indicación en contrario, se entenderán días corridos, incluso aquellos inhábiles y feriados de cualquier naturaleza, de acuerdo a la Ley Provincial de Obras Públicas N° 128-A, ex Ley N° 3734 y Decreto Reglamentario.

PROPUESTA: Los documentos de la oferta técnico-económica, presentados en tiempo y forma, con precios básicos vigentes al mes de apertura de las propuestas.

PLIEGO: El conjunto de la documentación constituida por:

- Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
- Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.
- Presupuesto Oficial.
- Formularios tipos.
- Circulares aclaratorias y/o modificatorias, ya sean de oficio o de respuesta a consultas efectuadas por los participantes.

ARTÍCULO 4: PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 04/100 (\$10.064.268,04), IVA incluido (21%), calculado con precios básicos correspondientes al mes de OCTUBRE 2021.

Sin perjuicio de ello, el oferente deberá presentar su oferta con precios básicos respecto al mes de apertura de sobre.

ARTÍCULO 5: RECURSOS FINANCIEROS Y FORMA DE PAGO

La obra objeto de esta Contratación será atendida con recursos que aporte el Gobierno de San Juan.

Las correspondientes certificaciones serán abonadas en los términos y condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas N° 128-A, ex Ley N° 3734, y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 6: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La obra que se contrata se contratará por el sistema de **UNIDAD DE MEDIDA**, calificándola, a los fines de la eventual aplicación del Decreto N° 0028/16, como obra "Vial" (Artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 1487-1986).

ARTÍCULO 7: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra será de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CORRIDOS**, y se computarán desde la fecha del replanteo total o primer replanteo parcial, el que deberá operarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acto formal administrativo de aprobación del Contrato.

ARTÍCULO 8: ADQUISICION DEL PLIEGO

La documentación de contratación estará disponible en la página web oficial del Gobierno de San Juan (www.sanjuan.gov.ar). Los proponentes podrán descargarlo en forma gratuita en el link oficial <http://mosp.sanjuan.gob.ar/>.

ARTÍCULO 9: CONSULTAS, ACLARACIONES Y NOTIFICACIONES

Las consultas o pedidos de aclaración sobre el Pliego de Licitación Pública deberán formularse a la Autoridad Competente a la dirección de correo electrónico que se indique en el mismo sitio de descarga del presente Pliego (www.sanjuan.gov.ar), hasta cinco (05) días hábiles antes de la fecha de apertura de las Propuestas.

La Autoridad Competente responderá hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de apertura de ofertas a través del mismo link mencionado (<http://mosp.sanjuan.gob.ar/>).

Las respuestas serán abiertas a todos los interesados sin que sea citado el autor de la pregunta. En el mismo sitio se publicarán, si las hubiere, las Circulares Aclaratorias o Modificadorias que considere oportuno emitir la Autoridad Competente. Los Proponentes tendrán la obligación de notificarse de todo ello consultando periódicamente esta única vía de comunicación oficial, por lo que no se admitirá reclamo alguno producido por obviar este procedimiento.

No se responderá la solicitud de aclaraciones cuya respuesta esté explícitamente contenida en la documentación.

Las consultas, sus respuestas y aclaraciones, así como Circulares, pasarán a integrar la documentación del presente Pliego, y no constituirán causal para extender el plazo establecido para la presentación de las Propuestas.

De igual modo, cualquier notificación de la naturaleza que fuere relacionada con la presente contratación, se realizara a través de la página oficial <http://mosp.sanjuan.gob.ar/>, siendo exclusiva responsabilidad de los Proponentes notificarse de las mismas, renunciando expresamente a alegar un eventual desconocimiento de lo publicado.

ARTÍCULO 10: PROPONENTES

Los proponentes podrán ser Empresas Constructoras nacionales o provinciales. En caso de ser empresas provinciales, se admitirá su presentación en forma individual o en Uniones Transitorias de no más de dos Empresas que cumplan con las condiciones de este Pliego. En caso de empresas nacionales, deberán presentarse indefectiblemente en UTE de no más de dos integrantes con una empresa provincial, debiendo tener esta última una participación no menor al 40%.

Se entenderá por “empresa provincial” lo siguiente:

- a) En el caso de ser personas físicas, aquellas empresas constructoras que tengan domicilio real y constituido legal en la Provincia de San Juan
- b) En caso de ser personas no humanas, aquellas empresas constructoras que se encuentren constituidas e inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan

Las Empresas deberán acreditar su personería conforme lo establecido en las leyes en vigencia para la clase o tipo de sociedad a la que pertenezcan, debiendo adjuntar la autorización de los órganos societarios para la presentación en la presente contratación, como así también acompañar los poderes que acrediten la representación de la firma, tanto social como de su representante legal.

Si la presentación la realizare una UTE, las empresas que la integren deberán presentar la documentación mencionada en el párrafo precedente, y además:

Un compromiso de UTE, el cual deberá plasmarse en un contrato Constitutivo de UTE de acuerdo con la ley 22.903, que modificó la ley 19.550, la que deberá ser suscripta por todos los integrantes y certificadas las

firmas por Escribano Público, por un periodo igual o mayor al de la fecha prevista para la finalización de la obra más el plazo de garantía y conservación dispuesto por el presente Pliego.

Además de las disposiciones legales en vigencia citadas, en dicho acuerdo la UTE deberá indicar qué empresas la integran y el porcentaje en que cada una de ellas participará, el cual no podrá variar desde su presentación al llamado a Contratación Directa hasta la finalización de la obra, en caso de resultar contratista de la misma. Deberá constar en dicho compromiso como único objeto de la constitución de la UTE, la ejecución de la obra objeto de la presente Contratación.

Las Empresas integrantes de la UTE deberán declarar en forma expresa que la responsabilidad es asumida en forma mancomunada e ilimitadamente solidaria por todos sus integrantes, renunciando a los beneficios de excusión y división. También, el compromiso formal de no modificar los términos del documento constitutivo de la UTE hasta la Recepción Definitiva de la Obra, en caso de adjudicarse el contrato.

Asimismo, deberá denunciar el Representante de la UTE, quién acreditará su calidad de tal mediante copia certificada del acta de designación. En caso de revocación de la designación, deberá comunicar la Autoridad Competente, en forma fehaciente, dentro de los dos (2) días de producida.

Si la UTE resultare adjudicataria de la obra, antes de la firma del contrato deberá presentar, obligatoriamente, la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. En caso de incumplir, se rechazará su oferta y se procederá a la ejecución de la garantía de la oferta, continuando el proceso con la selección de la Empresa o UTE cuya oferta sigue en el orden de selección.

Una empresa no podrá formar parte de más de una UTE. Asimismo, si se presenta en asociación con otra empresa, no podrá presentarse sola.

Todo proponente deberá acreditar capacidad económica-financiera y técnica satisfactoria para la obra que se contrata. A tal efecto, la Autoridad Competente podrá efectuar las auditorias contables necesarias para la definición de la capacidad económica financiera, y las inspecciones de equipos y verificación de antecedentes de obras similares realizadas que estime corresponder para la apreciación de la capacidad técnica. Al respecto, las auditorias contables y/o inspección de los equipos serán realizadas por una comisión de 3 (tres) personas designadas por la Autoridad Competente, corriendo por cuenta exclusiva del oferente los gastos que dichas tareas demande, cualquiera fuera el lugar donde se encuentren los equipos, dentro o fuera de la Provincia de San Juan.

II – Presentación de las Propuestas

ARTÍCULO 11: ACEPTACION DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN

Los Proponentes deberán conocer la normativa indicada en el Artículo Nº 2, como así también el Código de Edificación de la Provincia de San Juan y los Reglamentos de Organismos Municipales, Provinciales, Nacionales y/o privados vigentes para el rubro de la Construcción, Leyes Laborales e Impositivas, Tasas e Impuestos que graven la realización de sus trabajos y toda otra Ley, Decreto, Ordenanza, Reglamentación, etc., vinculados con la ejecución de los trabajos.

Además, por el solo hecho de participar en la presente Contratación, los Proponentes declaran expresamente su conocimiento y aceptación de todas las cláusulas que rigen el proceso de contratación, y manifiestan haberse notificado de todas las comunicaciones efectuadas por la Autoridad Competente. Asimismo, aceptan haber examinado los documentos que integran el Pliego en todas sus partes (Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas, Cálculos Métricos, Presupuesto Oficial, Formularios, y todo otro documento que lo integre). En función de ello, en su Propuesta los oferentes deberán presentar la correspondiente Declaración Jurada en el sentido indicado.

ARTÍCULO 12: CONOCIMIENTO DEL SITIO DE EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA

Los proponentes deberán visitar el terreno para tomar conocimiento de sus características principales, y condiciones de trabajo tales como: provisión de energía eléctrica y agua, niveles, acceso de camiones y otro elemento que pueda constituir un factor influyente en el precio ofertado.

Los proponentes por el solo hecho de participar en la presente contratación admiten conocer todo lo relacionado con la naturaleza y situación de la obra, sus condiciones respecto de los sistemas y vías de comunicación, las limitaciones de los transportes, las condiciones climáticas; el régimen de los cauces naturales y artificiales, las características del terreno, las características de los equipos a utilizar, así como las necesidades requeridas antes y durante la ejecución de los trabajos, así como cualquier otra circunstancia que pueda afectar la obra, su ejecución, su conservación y su costo.

El proponente también admite que está plenamente informado de todo cuanto se relaciona con el carácter, calidad y cantidad de los materiales que se encuentran en la superficie del suelo y en el subsuelo, como asimismo la posición y fluctuaciones de las napas de agua, en función de lo cual el Contratista deberá aplicar la metodología de trabajo necesaria a los efectos de poder ejecutar correctamente la obra.

En consecuencia, no se admitirán reclamos de ninguna naturaleza, derivados del incumplimiento de la obligación impuesta por este artículo.

ARTÍCULO 13: FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de las propuestas se admitirá hasta el día y hora indicados en el llamado para el Acto de Apertura, en División compras de la Dirección Provincial de Vialidad, Centro Cívico de San Juan, Avda. Libertador Gral. San Martín 750 Oeste, 4to. Piso Núcleo 2, donde se extenderá recibo contra entrega de los sobres presentados. La documentación que llegará después de la hora establecida para la apertura será devuelta sin abrir, sin responsabilidad alguna para la Autoridad Competente por esa situación, y no admitiendo reclamo de ninguna naturaleza.

Los Proponentes deben examinar cuidadosamente este Pliego Particular de Condiciones y no omitir la presentación de ninguna información, documento y/o archivo solicitado. Esta omisión o la comprobación de que cualquier información proporcionada por un Proponente no es correcta, veraz, completa o adulterada, motivará el rechazo y aplicación de las penalidades que en cada caso se establece.

Cuando se requiera la certificación de la firma, ésta deberá ser cumplida por Autoridades Judiciales o Notariales con exclusión de toda otra.

Si dichas Autoridades fuesen de extraña jurisdicción, deberá constar la legalización del Colegio pertinente.

La documentación requerida por este Pliego se acompañará de conformidad a las siguientes indicaciones:

- a) Se presentarán dos sobres o paquetes bajo la denominación "Sobre 1" y "Sobre 2", ambos cerrados de modo tal que se garantice su inviolabilidad. El "Sobre 2" estará contenido en el "Sobre 1".
- b) El "Sobre 1" llevará un rótulo en el que conste solamente la denominación de la Contratación de que se trata, el lugar, hora y fecha de apertura. Se insertarán en él todos los documentos solicitados, siguiendo estrictamente el orden establecido el Artículo Nº 14 del presente Pliego.
- c) El Sobre 2 llevará un rótulo en el que conste la denominación de la Contratación de que se trata y el nombre del Proponente. Se insertarán en él todos los documentos solicitados, en forma legible, siguiendo estrictamente el orden establecido en el Artículo Nº 15 del presente Pliego.
- d) Todos los documentos se presentarán ordenados en carpetas con índice y separadores, estarán

redactados en castellano, se presentarán en hojas formato A4, mecanografiados, impresos, sin raspaduras, enmiendas, entrelíneas, testados y/o errores que no hayan sido debidamente salvados al pie, al igual que los eventuales agregados manuscritos. No se admitirán presentaciones de documentación técnica gráfica con agregados manuscritos. Los documentos que se acompañen podrán presentarse en su original, en testimonio expedido por Autoridad Competente o en copia certificada por Autoridad Notarial.

e) En el “Sobre 1” se debe presentar toda la documentación original impresa y en el “Sobre 2” se debe presentar toda la documentación original y una (1) copia del mismo tenor. Todas las páginas del original y copia deben ser firmadas por la o las personas debidamente autorizadas por el Proponente para representarlo legalmente y el Representante Técnico, y llevarán el sello de la Empresa, Sociedad o U.T.E. respectiva. El ejemplar identificado con la palabra “original”, será considerado a todos los efectos como oferta válida. El otro ejemplar, que deberá ser idéntico al anterior, será marcado con la palabra “copia”.

f) Todas las páginas serán numeradas y se incluirá un índice que facilite la ubicación de cualquier información durante el proceso de evaluación.

g) La documentación deberá ser protegida por cubiertas adecuadas y anilladas en forma suficientemente segura para evitar su deterioro por el manipuleo de que será objeto durante las tareas de revisión y evaluación.

h) Las propuestas se redactarán en idioma nacional y deberán ser escritas a máquina, cotizándose las obras por precios unitarios en cada ítem o en la forma que establezca el Pliego Complementario de Condiciones.

i) Los precios se escribirán en número y letras, consignando los importes parciales y el total correspondiente a la propuesta, todos expresados en pesos.

j) No se tomarán en consideración las propuestas que modifiquen las bases de la contratación o que presenten enmiendas, correcciones, raspaduras, entre líneas o errores que no se hubieran salvado debidamente al pie de las mismas.

k) Las propuestas se presentarán utilizando los Formularios obrantes en el presente Pliego debidamente firmados y sellado por el proponente.

l) Toda documentación digital, deberá contar una Declaración Jurada del Oferente, certificando que el contenido de los CD/DVD, no regrabables, identificados como “original” y “copia”, son fieles reproducciones de los impresos presentados como originales.

Para la Oferta Económica se deberá utilizar el modelo S.I.G.O.P. del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, mediante el archivo Excel, “MANTENIMIENTO Y CONSERVACION RUTA PROVINCIAL N°436- TRAMO: RN N°40- KM 14(Baños de Talacasto).xslm”, a descargarse del mismo link en el que se encuentra disponible el Pliego de Contratación, debiendo ser completado en los componentes, Datos, Análisis de Precios, Gastos Generales, Insumos, Equipos, Rendimientos, Coeficiente Equipos, Índices, Plan de Trabajos, Curvas de inversiones, etc. Las celdas de todas las planillas se encuentran vinculadas, relacionados con fórmulas y redondeado con dos decimales, por lo que no deben ser modificados ni adulterados, ni incorporadas nuevas columnas, pudiendo incorporar nuevas pestañas para la inclusión de análisis auxiliares). Si la Comisión de Evaluación detectara algún tipo de adulteración en el archivo original, podrá rechazar la Propuesta al momento de su evaluación.

m) Los proponentes, sin perjuicio de ofertar un precio único, deberán cotizar cada uno de los ítems indicados, a los efectos de facilitar la certificación. La suma, para la totalidad de los ítems, de los productos de los precios unitarios cotizados por las cantidades computadas de los respectivos ítems que figuran en la mencionada planilla, constituirá el precio total de la oferta.

n) El precio total resultante se escribirá en números y letras, en pesos, redondeado al centavo. Cuando exista discordancia entre los números y las letras de los precios, se le dará prioridad a lo escrito en letras. Si hubiera error de operación en los importes parciales, se reajustará el importe total, dando validez al precio unitario cotizado en cada ítem.

o) Para el cálculo de las probables redeterminaciones de precios, en un todo de acuerdo al Decreto Nacional N° 691/16 y Decreto Acuerdo Provincial N° 028/16, se deberá completar en cada planilla de Análisis de Precios las columnas referidas a Datos de Redeterminación con Código y Descripción de todos los componentes del ítem, debiendo contener y ser coincidente a lo indicado en hoja "Insumos", siempre respetando el archivo Excel del modelo S.I.G.O.P., el que se adjunta en página web oficial.

p) Cualquier consulta referida al llenado del archivo "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION PUTA PROVINCIAL N°436-Tramo: RNN°40-KM 14(Baños de Talacasto).xlsm", deberá efectuarse según se indica en el Artículo N°9 del presente pliego.

ARTÍCULO 14: CONTENIDO DEL SOBRE 1

Los Proponentes deberán incluir en el "Sobre 1" la siguiente documentación:

a) **Nota de presentación:** Siguiendo el modelo del Formulario N° 1.

b) **Acreditación de la existencia y vigencia de la persona oferente:** Mediante copia de la inscripción en el Registro Público de Comercio o de Personas Jurídicas conforme corresponda, debiendo además adjuntar copias del contrato social o los Estatutos Sociales. También se deberá adjuntar las actas o constancias del representante de dicha persona jurídica, quien deberá acreditar la representación que invoca, con copias debidamente certificadas. En caso de U.T.E., todos sus integrantes deberán acompañar esta documentación por separado.

c) **Acta de Asamblea:** Por la que dispone la participación de la/s Sociedad/es en la Licitación Pública, o autorización para conformar la U.T.E.

d) **Poder otorgado al Representante:** Por el que se autoriza al firmante de la nota de presentación, por ante Escribano Público, en caso de que el Estatuto Social no lo determine. En caso de tratarse de Sociedades regularmente constituidas se deberá incluir última designación de autoridades.

e) **Constancia de la constitución de la Garantía de la Oferta:** Será por un monto mínimo del 1% del presupuesto oficial, y que deberá constituirse en cualquiera de las formas que se establecen en el Artículo N° 16 de la presente Contratación.

En caso de presentar póliza de caución con firma digital, el oferente deberá presentar la póliza en formato PDF e incorporar en el sobre 1 una **Nota** indicando Tipo de Garantía, Monto y **clave** que habilita la apertura del archivo ó soporte digital, según corresponda.

f) **Certificado habilitante actualizado:** Se deberá adjuntar el Certificado de Capacidad o Habilitación en original, expedido por el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de San Juan (rubro: "Vial"), en el que conste capacidad de contratación anual, y capacidad técnica.

Para el caso de una UTE las capacidades serán las sumatorias de las capacidades individuales, en relación a la parte porcentual que cada integrante tenga en dicha UTE, y deberán acompañar la certificación en forma individual, como la suma que refleje el total general conforme a dicha participación.

- g) **Certificado del Empleador I.E.R.I.C.**: Copia certificada del Instituto de Estadísticas y Registro de la Industria de la Construcción, vigente a la fecha de Licitación Pública.
- h) **Certificado de cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias**: (y/o Convenio Multilateral, según corresponda), expedido por la Dirección Gral. de Rentas de la Provincia de San Juan, en original, vigente y actualizado, conforme a lo establecido por Resolución N° 1606-DGR-2009, donde acredite que la firma oferente está inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el ramo correspondiente a la adquisición, trabajo que se trate; (Código de Actividad N° 421000 “Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte”, o similares), y su situación de pago respecto a sus obligaciones Fiscales, Decreto N° 1818-70.
- i) **Constancia de Inscripción AFIP**: En los tributos y/o regímenes a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, vigente según Resolución Gral. N° 1817 de la AFIP, al cual se accede vía Internet a través de la página web de la AFIP (www.afip.gov.ar), firmada por el Proponente.
- j) **Certificado de Proveedor**: Certificado vigente a la fecha de la apertura de sobres, emitido por el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.), acreditando su inscripción como proveedor de la Administración Pública Provincial.
- k) **Certificado Libre Deuda (Deudores por Crédito del Bco. San Juan S.A)**: referido al cumplimiento del Artículo N° 17 de la Ley N° 643-A (ex Ley N° 7053), que los Oferentes deberán tramitar ante la Secretaría de Hacienda, presentando el Modelo de Nota del Formulario N° 6 o N° 7, según corresponda.
- l) **Declaración Jurada de Conocimiento del Pliego**: Siguiendo el modelo del Formulario N° 4, rubricada por el proponente y su representante técnico, por la cual se deja constancia que el Proponente ha tomado conocimiento in situ y acepta las condiciones del terreno en el que se efectuará la obra.
- m) **Declaración Jurada de conocimiento del lugar de emplazamiento de la obra**: Siguiendo el modelo del Formulario N° 4, rubricada por el proponente y su representante técnico, por la cual se deja constancia que el Proponente ha tomado conocimiento in situ de las condiciones del terreno en el que se efectuará la obra.
- n) **Declaración Jurada de Aceptación de Justicia Ordinaria**: correspondiente a la Provincia de San Juan, para cualquier cuestión judicial que se suscite, siguiendo el modelo del Formulario N° 10.
- o) **Declaración Jurada de Constitución de Domicilio**: tanto real (dentro de la Provincia de San Juan) como electrónico, para cualquier notificación que deba efectuarse, siguiendo el modelo del Formulario N° 11.
- p) **Declaración Jurada de Inexistencia de Deuda exigible por Aportes y Contribuciones**: Será requisito indispensable la presentación referida al cumplimiento de estas obligaciones utilizando a tal efecto el modelo de Formulario N° 8.
- q) **Formularios 931**: Declaración Jurada en Pesos (con centavos) S.U.S.S. correspondientes a los últimos seis (6) periodos exigibles a la fecha del Acto de Apertura con su comprobante de pago correspondiente.
- r) **Certificado de Compre Sanjuanino**: En caso de corresponder, certificado de beneficiario de la Ley N° 2135-A, expedido por la Contaduría General de la Provincia con fecha de otorgamiento anterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública. La falta de presentación del Certificado, aunque se encuentre inscripto en el Registro correspondiente, implicará la renuncia del proponente al beneficio establecido en dicha Ley.
- s) **Certificado de Pago de Autónomos**: Para el caso de empresas unipersonales, fotocopias certificadas por

la autoridad competente de la Dirección Provincial de Vialidad o Escribano Público de los comprobantes que acrediten el pago de autónomos de los tres (3) últimos meses respecto al mes de la presentación de la oferta. Para el caso de empresas constituidas en sociedades, fotocopias certificadas por la autoridad competente de la Dirección Provincial de Vialidad o Escribano Público de los comprobantes que acrediten el pago de autónomos de los tres (3) últimos meses respecto al mes de la presentación de la oferta de su representante.

t) **Designación del Representante Técnico**: Incluyendo certificación que acredite su inscripción en el Registro del Consejo Profesional al que pertenece en la Provincia de San Juan y en la D.G.I (CUIT), o CUIL, con el pago de la matrícula al día y currículum vitae donde queden perfectamente reflejados sus antecedentes técnicos en la especialidad. Deberá agregarse también el instrumento legal que demuestre su vinculación laboral con el Proponente para la obra que se contrata.

u) **Antecedentes de obras similares**: Sean ejecutadas y/o en ejecución, (públicas y/o privadas), detallando cantidades y destino de obras, con certificación de los contratantes/comitentes, montos de obra y trabajos ejecutados, firmada por el Proponente autorizado.

v) **Detalle del Personal Afectado a la Obra**: Listado de profesionales, técnicos, capataces y personal de apoyo en relación de dependencia, contratados o a contratar para la obra que se contrata.

w) **Detalle de Máquinas, Movilidades y Equipos**: Listado de estos elementos que la Empresa afectará exclusivamente a la obra, los que deberán ser apropiados y suficientes para cumplir el Plan de Trabajo, y concordar con los utilizados en la confección de los análisis de precios. Para su nómina, deberá utilizar el Formulario N° 2, indicando si dichos equipos son o no de su propiedad.

En ningún caso el equipamiento que afectará la empresa a la obra que se contrata podrá ser menos que el indicado en el ARTÍCULO 9 de ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES, debiendo estar el mismo en perfectas condiciones de utilización al momento de efectuar la Inspección Técnica, pudiendo la Dirección desestimar la Oferta en caso contrario.

El no cumplimiento de los equipos mínimos requeridos y potencias para los mismos será causal de rechazo.

- Un (1) camión regador de agua.
- Una (1) cargadora.
- Una (1) máquina hormigonera, volumen 400 litros, ruedas neumáticas.
- Una (1) topadora.
- Un (1) camión volcador.
- Un (1) compactador manual.

x) **Sobre "Variantes"**: Si el Proponente desea formular variantes, deberá presentarlas bajo sobre separado al de la propuesta, con las mismas inscripciones de aquel, más el agregado del término "Variante". No se podrán presentar variantes si no se cotiza la propuesta base. El detalle de las variantes presentadas deberá ser suficientemente claro y preciso, y su cotización deberá reunir los mismos requisitos que la propuesta básica. El incumplimiento de los expuestos determinará el rechazo de la "Variante". La presentación de Variantes no obliga a la Autoridad Competente a su consideración.

y) **Sobre 2**: Con todos los componentes exigidos en Artículo N°15.

En caso de que el Proponente sea una U.T.E., cada una de las Empresas que la integra deberá presentar por separado los documentos señalados en los incisos g), h), i), k), p), q), r), y s), en lo que corresponda.

ARTÍCULO 15: CONTENIDO DEL "SOBRE 2"

El sobre 2, contendrá obligatoriamente la siguiente documentación, la cual en su totalidad deberá confeccionarse completando la planilla Excel que obra en el link de descarga del presente Pliego de

Contratación, bajo la denominación “DPV-MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 436 TRAMO: RN N° 40 – KM14 (Baños de Talacasto) -Planillas Oferta.xlsm”.

- a) **Precio ofertado**: utilizando a tales efectos el modelo de Formulario N° 5.
- b) **Plan de Trabajos**: Expresando en forma legible, la coherencia de todas las tareas incluidas. El mismo será desarrollado en base al sistema de planillas SIGOP modelo, con indicación de los períodos de ejecución de los ítems y subítems, y sus porcentuales, como así también el número de orden, designación de ítems y porcentajes respecto del total del presupuesto.
- c) **Cómputo y Presupuesto**: el cual deberá ajustarse al formato del Cómputo y Presupuesto Oficial, respetando en forma obligatoria, unidades de medida, cantidad y designación de los ítems y subítems. Previo a la firma del contrato la adjudicataria deberá presentar el desglose de los ítems globales, a fin de facilitar las mediciones y certificación de obra.
- d) **Curva de Inversiones**: presentada indefectiblemente con indicación de los porcentajes e inversiones (mensuales y acumuladas), de acuerdo al modelo.
- e) **Análisis de Precios**: Para todos los ítems y sub-ítems que integran la obra. Todos los análisis de precios, incluso los de ítems o subítems globales, deberán ser desagregados en los tres rubros componentes, a saber: Materiales, Mano de Obra (incluyendo cargas sociales y tributarias) y Equipos, a fin de facilitar el cálculo de las probables futuras redeterminaciones de precios.

La Autoridad Competente se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones que crea necesarias, (características, marcas, especificaciones, folletos, etc. que definan la calidad de lo ofertado), antes de la adjudicación, o rechazar una oferta si a su sólo juicio, los análisis de precios poseen fallas gruesas u omisiones importantes.

Para la determinación del costo de la Mano de Obra, los básicos de la U.O.C.R.A. deberán estar impactado por un coeficiente igual o superior a 106,71%. El Oferente deberá presentar e indicar junto con sus análisis de precios deberá indicar como llega ese valor, considerando como mínimo los siguientes componentes: Presentismo, Cargas Sociales, A.R.T., Desarraigo y Viáticos (en caso de corresponder), Asignaciones Remunerativas o No Remunerativas, como así también cualquier otro gravamen, vigente al momento de efectuar la Propuesta.

Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduanera o de cargas sociales trasladable al consumidor final, serán reconocidos al Contratista a partir del momento en que entren en vigencia las normas que lo dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones a las alícuotas impositivas, aduanera o de cargas sociales trasladable al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.

Los Proponentes deberán cotizar y presentar, conjuntamente con los análisis de precios, en forma tabular según planilla modelo, sus costos de transporte, que corresponderán a las tablas de materiales pétreos. La cotización se hará en pesos por metro cubico por kilómetro (\$/m³/Km) para las distancias indicadas en la planilla modelo de SIGOP. Los costos presentados serán considerados como parte de la Propuesta y se aplicarán toda vez que se utilice un yacimiento ubicado a una distancia diferente de la prevista en el proyecto por orden de la Inspección, salvo que el yacimiento original haya sido propuesto por la Empresa. A tal fin se deja aclarado que el costo cotizado para la distancia prevista en Pliego como D.M.T. se mantendrá fijo para una variación respecto a la misma de:

- i) Para Suelos: de hasta 300 metros
- ii) Para Agregados Pétreos y Concreto: de hasta 500 metros.

Los costos de los transportes de suelos, y materiales pétreos que figuren en los análisis de precios, para los distintos ítems y distancias de transporte, deberán coincidir con los consignados en estas tablas.

Deberán presentarse e indicarse los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios y los índices en caso de que no estuviesen cargados por defecto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Régimen de Redeterminaciones de Precios del Decreto Nacional N° 691/16 y de acuerdo al modelo indicado en el presente pliego. Estos análisis deberán ser racionales y tendrán que considerar todos los elementos que intervienen en la correcta ejecución de cada ítem.

f) **Detalle de Composición del Porcentaje de Gastos Generales**: discriminados éstos en Gastos Generales de Obra y Gastos Generales de Empresa, según planilla SIGOP.

g) **Copia en formato Digital**: La documentación requerida en los incisos b), c), d), e) y f), sin perjuicio de ser presentada impresa en original y copia, deberá presentarse también en formato digital, siendo el dispositivo de almacenamiento un CD o DVD no regrabable, también en original y copia, debidamente rotulado, y certificada su fidelidad en cuanto al contenido mediante Declaración Jurada, según Formulario N° 9.

En caso de observarse discrepancia entre la presentación impresa y la digital, prevalecerá el contenido de la presentación digital, sin perjuicio de la determinación que adopte la Comisión de Adjudicación ante el incumplimiento de la Declaración Jurada de fidelidad de la digitalización

ARTÍCULO 16: GARANTÍA DE LA OFERTA

En todos los casos los interesados deberán adjuntar en su Oferta la Garantía de la Propuesta mencionada en el Artículo N° 14 bajo el punto e). Dicha garantía podrá ser constituida de las siguientes formas:

- a) Dinero en efectivo, depositado en el Banco San Juan S.A., Cuenta N° 018-000343/6, debiendo acreditarlo con la boleta de depósito respectivo.
- b) Aval bancario de un Banco de plaza local, el cual deberá constituir domicilio en esta ciudad y someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Juan, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle, como asimismo renunciando expresamente al beneficio de excusión y división constituyéndose en solidario, liso, llano y principal pagador de las obligaciones derivadas por la presentación efectuada por el Proponente, constituida a favor de la Autoridad Competente. El plazo de vencimiento no podrá ser inferior al plazo que corresponde al mantenimiento de la Oferta previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, o bien hasta tanto se resuelva la adjudicación correspondiente, a contar del día posterior de la apertura de la presente Contratación. En caso de que se prorrogue la oferta, la misma será extensiva al aval.
- c) Seguro de caución. La Póliza de seguro deberá contener la siguiente información:
 - Podrá presentarse la Póliza de Caución con **firma digital** de acuerdo al Decreto N° 0036-MOSP-2021 en alguna de las siguientes formas: Por correo electrónico con destino a **comprasdpuv.sj@gmail.com** o en soporte electrónico (CD o pen drive).
 - Deberá ser hecho a favor de la Autoridad Competente: Gobierno de la Provincia Dirección Provincial de Vialidad.
 - Deberá contener: el Tipo de Contratación y Número de Contratación, Número de Expediente y Objeto.
 - Deberá constituirse en solidario, liso, llano y principal pagador de todas las obligaciones que asuma el Oferente y que garantice en los plazos establecidos según pliego.
 - Deberá contener la renuncia expresa a los beneficios de excusión y división.
 - Deberá fijar domicilio legal en la ciudad de San Juan para todas las obligaciones y derechos derivados de dicho seguro.

- Deberá contener el sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Juan, renunciando a cualquier fuero de excepción que pudiese corresponderle.
- Deberá extenderse al plazo que corresponde al mantenimiento de la Oferta previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, o bien hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre, es decir hasta tanto se resuelva la adjudicación correspondiente, a contar del día posterior de la apertura de la presente Contratación.
- Deberá adjuntar el recibo de pago cancelatorio de la Póliza.
- Deberá tener certificación de firma del Emisor de la póliza, adendas o endosos por escribano público (identidad y carácter).
- Deberá legalizarse la certificación por medio del Colegio de Escribanos de la jurisdicción que corresponda.

d) Títulos de la deuda pública provincial o nacional, tomados en su valor de cotización del penúltimo día anterior a la fecha de apertura. El Estado no abonará intereses por los valores depositados en garantía, en tanto que los que devengaren intereses pertenecerán a sus depositantes.

Esta garantía le será devuelta a la Adjudicataria, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Al resto de los Proponentes, se les devolverá la garantía dentro de los treinta (30) días corridos a contar de la fecha del Acto de Apertura de Sobres.

La garantía podrá sustituirse durante su plazo de vigencia, previa aceptación de la Administración.

ARTÍCULO 17: TÉRMINO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS

Los Oferentes se obligan a mantener su oferta por el término de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de la apertura. Si por algún motivo el Proponente desistiese de su oferta antes del tiempo estipulado, perderá el depósito de garantía efectuado al presentar la Propuesta, sin perjuicio de otras sanciones que le pudiesen corresponder, perdiendo además todo derecho a reclamo y/o acción que le pudiese corresponder. En caso de vencerse el término de mantenimiento de oferta sin que se hubiere producido la adjudicación, se considerara prorrogado automáticamente el mantenimiento de la oferta por periodos iguales, salvo manifestación por escrito y en forma expresa del Oferente formalizada mediante telegrama colacionado dirigido a la Dirección Provincial de Vialidad (domicilio: Centro Cívico Avda. Libertador Gral. San Martín 750 - Oeste- 4° Piso, Capital, San Juan, con diez días corridos de anticipación al vencimiento de éste, haciendo saber su voluntad de no prorrogar la garantía de Mantenimiento de la Oferta. Este último supuesto implicará la desestimación de la oferta.

III - Acto de Apertura, Adjudicación y Firma de Contrato

ARTÍCULO 18: APERTURA DE LAS PROPUESTAS Y CAUSALES DE RECHAZO AUTOMÁTICO

Las propuestas serán recibidas hasta el día y hora que indiquen las publicaciones del Llamado a Licitación Pública.

Antes de proceder a la apertura de los "Sobre 1", los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas al acto, pero iniciada dicha apertura no se admitirá interrupción del mismo, pudiendo los interesados formular las observaciones que tuvieran al terminar la apertura de la totalidad de los sobres y antes de suscribir el acta respectiva, para lo cual solo podrán hacer uso de la palabra los oferentes que acrediten la representación que invocan.

A continuación, se procederá a la apertura consecutiva de todos los "Sobres 1", verificando si la documentación presentada se ajusta a las disposiciones establecidas, SIENDO CAUSAL DE RECHAZO

AUTOMÁTICO, AQUELLAS PROPUESTAS QUE NO PRESENTEN EN CONDICIONES LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTICULO Nº 14, incisos e), f), y), según se indica: según se indica: e) Constancia de constitución de la Garantía de la Propuesta; f) El certificado habilitante para licitar actualizado, y) “Sobre 2”.

La falta de uno o más de estos requisitos supondrá la inadmisión de la propuesta y la devolución de la documentación presentada, incluido en su caso el “Sobre 2”, sin abrir, dejando constancia de ello en el Acta. En caso que el proponente inadmitido no se encontrare en el acto se dejará constancia de dónde quedará la documentación para su retiro.

Los demás requisitos citados en el Artículo Nº 14, deberán ser presentados hasta tres (3) días hábiles después del acto de apertura, siendo de exclusiva responsabilidad de los proponentes su compulsión y agregación, sin necesidad de notificación alguna.

Acto seguido se dará comienzo a la apertura de los “Sobres 2”, verificándose si la documentación presentada se ajusta a las disposiciones establecidas, RECHAZANDO AQUELLAS PROPUESTAS QUE NO PRESENTEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO Nº 15. En caso de existir algún faltante, se procederá a la devolución inmediata de las propuestas rechazadas o en su defecto se dejará constancia en el Acta, que las mismas quedan en custodia para su entrega posterior.

También serán rechazadas aquellas propuestas en las que se compruebe lo siguiente:

- a) Que exista acuerdo entre dos o más proponentes o representantes técnicos para la misma obra.
- b) Que un mismo representante técnico intervenga en dos o más propuestas.

De todo lo actuado se labrará un acta, dejándose constancia de los nombres de los proponentes y de las presentaciones rechazadas, si las hubiere, expresando a quiénes pertenecen y las causas del rechazo.

Asimismo, constarán los requisitos omitidos que no sean causales de rechazo automático.

Los Proponentes que acrediten la representación que invocan podrán efectuar las observaciones que consideren pertinentes, las que se expresarán en forma verbal y constarán en el Acta, resolviéndose las mismas con la adjudicación.

Terminada esta operación se dará lectura del Acta, la cual será firmada por la persona que haya presidido el Acto de Apertura, funcionarios presentes, proponentes y toda persona que desee hacerlo.

La Autoridad Competente podrá prorrogar o suspender el Acto de Apertura de sobres toda vez que lo crea conveniente, comunicando esta prórroga o suspensión de igual manera a la utilizada para cursar el llamado a Contratación.

ARTÍCULO 19: DISPONIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Las copias de las ofertas recibidas estarán a disposición de los oferentes en el lugar que al efecto determine la Autoridad Competente, durante tres (3) días hábiles siguientes a la apertura.

ARTÍCULO 20: IMPUGNACION DE LAS OFERTAS

Será de aplicación lo establecido en el Decreto Nº 2796 - OSP-80.

Con posterioridad al Acto de Apertura y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, los Oferentes podrán impugnar por escrito las ofertas. El escrito de impugnación debidamente fundado deberá ser acompañado de la constancia de constitución de una Garantía de Impugnación equivalente al uno por ciento (1%) del importe total de la oferta o de la suma de las ofertas que se impugnen. Dicha constitución podrá realizarse conforme se detalla en el ARTÍCULO 16, inciso a).

Estas impugnaciones serán consideradas antes de la adjudicación, notificándose al impugnante la resolución recaída sobre la misma conjuntamente con la adjudicación.

Las garantías serán devueltas a quienes las constituyeron solamente en caso que las impugnaciones sean resueltas en forma favorable. En caso de que las impugnaciones sean rechazadas y el acto quede firme, sus importes pasarán a Rentas Generales.

Las impugnaciones presentadas fuera del plazo establecido y no garantizadas debidamente, no serán admitidas ni consideradas, lo que se le notificará al oferente.

ARTÍCULO 21: ESTUDIO Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Todos los documentos presentados por los Proponentes, serán evaluados por una Comisión de Evaluación designada por la Autoridad Competente, que ejercerá su función basada en los datos aportados por las Empresas.

Los Proponentes estarán obligados a suministrar la información adicional que a solicitud de dicha Comisión se considere necesaria, pudiendo ésta efectuar las inspecciones técnicas y contables que sean necesarias, a fin de controlar la veracidad de esa u otra información necesaria para la justa evaluación de las ofertas.

Terminado el estudio, la Comisión de Evaluación elevará un informe a la Autoridad Competente aconsejando la adjudicación de la obra a la Empresa cuya Propuesta se considere como la más conveniente.

No afecta de manera significativa el alcance, la calidad o la ejecución de los servicios u obras objeto de la Licitación Pública.

La Comisión de Evaluación rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Licitación. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos Pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos. La determinación por parte de la Comisión de si una oferta se ajusta a los Pliegos de Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos, aun con desviaciones, reservas u omisiones subsanables. Una desviación, reserva u omisión de naturaleza subsanable es aquella que:

- i) No afecta de manera significativa el alcance, la calidad o la ejecución de los servicios u obras objeto de la Licitación Pública.
- ii) No altere la sustancia de una Oferta para que se la mejore.

De rectificarse, no afectaría injustamente la posición competitiva de otro Oferente, que habiendo presentado Ofertas, sí se ajustan a los documentos correspondientes.

Tampoco se dará curso a las ofertas condicionadas o inadmisibles. Se entiende que la oferta es condicionada cuando establece condiciones a cargo del licitador, del mismo proponente o de terceros, o bien que no define puntos importantes requeridos por los pliegos de Licitación, asegurando que se podrán definir una vez que se den los condicionamientos que ella consigna.

Se considerará oferta inadmisibile aquella que no se ajuste a los requisitos de los pliegos de Licitación, que no ofrezcan exactamente lo solicitado o no lo ofrezcan con los requisitos establecidos en el llamado. Las ofertas en todos los casos deben ser claras, concretas, hechas en firme e incondicionadas.

Una vez definidas por la Comisión de Evaluación aquellas ofertas que se consideren aptas, si hubiesen tres o menos oferentes en tal situación, las analizará tomando los precios propuestos como un elemento

importante, aunque no excluyente para determinar la adjudicación, la cual recaerá en la que en el análisis global sea considerada como más convenientes para los intereses del Estado.

En caso de que hubiese más de tres oferentes considerados aptos, sus ofertas económicas serán analizadas con el siguiente procedimiento denominado de “Doble Promedio”:

- a) El “Primer Promedio” se calculará considerando todas las ofertas, incluido el presupuesto oficial.
- b) Se descartarán las ofertas que excedan en más o en menos el quince por ciento (15%) respecto al “Primer Promedio”, con el fin de acotar la dispersión.
- c) Con el conjunto de ofertas que no fueron descartadas en el punto b), y sin tener en cuenta el presupuesto oficial, se calcula nuevamente el promedio, el cual se denomina “Segundo Promedio”.
- d) Se descartarán las ofertas que excedan en más o en menos el siete por ciento (7%) respecto al “Segundo Promedio”, con el fin de acotar aún más la dispersión.
- e) Las ofertas que quedan encuadradas dentro de este Segundo Promedio serán las seleccionadas para decidir sobre la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses del Comitente.
- f) El beneficio de la Ley N° 2135-A, Régimen de Compre Sanjuanino, se considerará entre las ofertas que queden encuadradas dentro del Segundo Promedio. En el caso de las U.T.E., donde una o más de las empresas presente la documentación correspondiente, se afectará el beneficio fijado por la normativa vigente a la parte proporcional de participación de cada empresa en la U.T.E.
- g) Si dentro de este grupo, dos o más ofertas se encuentren dentro de un rango no superior al cinco por ciento (5%) respecto al monto de la oferta más baja, la Comisión de Evaluación podrá solicitar a sus Proponentes una mejora de oferta por escrito al domicilio declarado por cada oferente, indicando el lugar, fecha y hora en que se recibirán las propuestas, y la misma información correspondiente al Acto de Apertura de Sobres.

Las ofertas mejoradas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, con identificación del proponente, conteniendo la totalidad de los documentos correspondientes al “Sobre 2”, ajustados al nuevo precio ofertado.

El Acto de Apertura de Sobres y la posterior verificación y estudio de la Comisión de Evaluación se llevarán a cabo siguiendo los mismos lineamientos indicados en el presente Pliego para la primera apertura.

Terminado el estudio, la Comisión de Evaluación elevará un informe a la Autoridad Competente aconsejando la adjudicación de la obra a la propuesta que considere más conveniente.

ARTÍCULO 22: ADJUDICACIÓN

La Autoridad Competente, en función de lo aconsejado por la Comisión de Evaluación, y siguiendo criterios que beneficien al Estado Provincial, tendrá la facultad de adjudicar a la oferta más conveniente. Tendrá como atribución también rechazar todas las ofertas antes de su adjudicación, sin que ello genere a favor del Proponente derecho alguno, ni obligaciones a cargo de la Autoridad Competente (Art. 20º. Ley Provincial de Obras Públicas N° 128-A, ex Ley N° 3734).

La Autoridad Competente notificará fehacientemente a todos los proponentes el resultado de la adjudicación, imponiéndole a la Adjudicataria del plazo en que deberá proceder a la firma del Contrato, conforme a lo establecido en el Artículo 22º de la Ley de Obras Públicas N° 128-A.

ARTÍCULO 23: IMPUGNACION DE LA ADJUDICACION

Será de aplicación lo establecido en el Decreto N° 2796 - OSP-80.

Los Oferentes deberán formular impugnación fundada a la adjudicación, acompañando constancia de constitución de una Garantía de Impugnación equivalente al dos por ciento (2%) del importe total de la oferta adjudicada, en los términos y por los medios recursivos previstos en la legislación vigente.

Esta garantía deberá constituirse únicamente mediante depósito efectivo en el Banco San Juan, Sucursal 018 Cuenta 000343/6 Gobierno de la Provincia, y serán devueltas a quienes las constituyeron solamente en caso que las impugnaciones sean resueltas en forma favorable. En caso de que las impugnaciones sean rechazadas y el acto quede firme, sus importes pasarán a Rentas Generales.

Las impugnaciones presentadas fuera del plazo establecido, o no garantizadas debidamente, no serán admitidas ni consideradas, lo que se le notificará al oferente.

ARTÍCULO 24: FIRMA DE CONTRATO - GARANTIA DE EJECUCION DE CONTRATO

Dentro del plazo fijado por la Autoridad Competente, el Adjudicatario deberá presentarse a firmar el Contrato. Previo a la firma, el adjudicatario deberá constituir una Garantía de Ejecución de Contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de contrato, lo cual podrá hacerse en cualquiera de las formas y condiciones establecidas en el Artículo N° 16 del presente Pliego. Esta garantía contractual será devuelta dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del Acta de Recepción Provisional.

El Adjudicatario deberá presentar el Contrato debidamente aforado dentro de los cinco (5) días a partir de la firma del mismo. No se admitirá pago diferido del sellado.

Cuando la fecha de iniciación de la obra no coincida con el primer día hábil del mes deberá ajustarse el Plan de Trabajos a la real fecha de iniciación. El nuevo Plan de Trabajos será visado por la Inspección de Obra.

Si el Adjudicatario no se presentara, no afianzara o se negara a firmar el Contrato en forma y tiempo establecidos, perderá el importe de la Garantía de la Propuesta. Dicha circunstancia será comunicada al Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.

IV - Acciones Previas al Inicio de Obra

ARTÍCULO 25: TRAMITES PREVIOS AL INICIO DE OBRA

La obra deberá comenzar dentro de los diez (10) días de la firma de contrato.

Previo al inicio de la obra, el Contratista deberá efectuar una serie de trámites, según se indica:

a) **Certificado del IERIC:** Deberá acreditar haber tramitado la declaración de inicio de obra ante el IERIC (Instituto de Estadísticas y Registro de la Industria de la Construcción), para lo cual presentará a la Autoridad Competente copia del Formulario de Declaración de Inicio de Obra con sello de recepción del IERIC antes de autorizar el comienzo de los trabajos. En dicha declaración deberá informar el domicilio exacto de la obra, indicando calle, número, localidad y Provincia.

b) **Obtención de autorizaciones de Empresas de Servicio:** El Contratista deberá recabar toda información referente a la exacta ubicación planialtimétrica de las instalaciones u obras a fin de tomar las precauciones necesarias para no afectarlas, y en caso de que inevitablemente se deban afectar, deberá obtener los permisos correspondientes de las Reparticiones o Empresas (Ecogas, O.S.S.E., Energía San Juan, Telefónica, Municipalidades, etc.). Todo deterioro causado en instalaciones, obras o servicios será de responsabilidad total del Contratista, no pudiendo reclamar pago alguno por su reparación.

c) **Acuerdos con Organismos de Riego:** Si los trabajos que comprenden la presente contratación afectan obras de riego de carácter particular u oficial que estén bajo el control o a cargo del Departamento de Hidráulica de la Provincia u organismos oficiales o particulares, ya sean canales, acequias, saltos, alcantarillas, puentes, etc., el Contratista estará obligado a convenir el momento conveniente para la ejecución de las obras con dichos organismos, debiendo presentar las autorizaciones o acuerdos pertinente a la Autoridad Competente.

d) **Designación del Responsable Ambiental:** El Contratista deberá también, antes de la firma del acta de replanteo de obra, designar un Responsable Ambiental, independiente del Representante Técnico de la Obra, quien será el encargado de elaborar el Plan de Gestión y Vigilancia Ambiental, que incluirá todas las tareas desde la firma del Contrato, hasta la Recepción Definitiva de la Obra, como así también, su seguimiento a lo largo del desarrollo de la obra y durante el período de garantía de la misma.

Para desempeñar esta función, se designará a un profesional con formación en el encuadre ambiental de obras viales, con una experiencia no inferior a cinco (5) años, en la elaboración de Planes de Vigilancia Ambiental, Plan de Cierre o Abandono y la implementación de ambos. Asimismo, deberá presentar antecedentes en la implementación de medidas de bioingeniería, como así también en el control de la ejecución de medidas de atenuación de impactos ambientales.

El Responsable Técnico Ambiental deberá presentar copia de su inscripción en el Consejo Profesional que le corresponda de San Juan con su respectivo certificado de habilitación, acompañada del Curriculum Vitae, donde queden perfectamente reflejados sus antecedentes técnicos en la especialidad. Una vez propuesto por el Contratista, la Autoridad Competente tendrá la facultad de aprobarlo o rechazarlo fundadamente.

e) **Designación del Responsable de Higiene y Seguridad:** El Contratista deberá designar un Responsable de Higiene y Seguridad, cuyos requisitos y requerimientos deberán ser conforme a lo indicado en el Artículo 31.

f) **Seguros:** El Contratista se obliga a contratar y mantener vigente, durante todo el periodo de construcción de la obra, más el periodo de garantía, las pólizas que se indican en los artículos siguientes, aceptando mantener indemne al Comitente por cualquier reclamo de terceros, como así también por los daños que pudieran ocurrir a la obra por cualquier causa y que las pólizas de seguros o bien sus franquicias o deducibles, no lo cubrieren.

1) **Seguro de Todo Riesgo Construcción (All Risk):** El Contratista, previo al inicio de la obra, deberá presentar una póliza de este tipo a entera satisfacción del comitente, la cual deberá ser asegurada por el valor total del contrato y mantener actualizada sus sumas aseguradas de acuerdo a los nuevos valores de obra que pudieran surgir en el plazo de construcción de la obra en función de las redeterminaciones de precios y/o adicionales de obra. Este incremento deberá trasladarse porcentualmente a las sumas aseguradas de responsabilidad civil que se indican más adelante.

En la póliza deberá considerarse como coasegurado a "Gobierno de la Provincia de San Juan / Ministerio de Obras y Servicios Públicos / Dirección Provincial de Vialidad".

La póliza de Seguro de Todo Riesgo Construcción deberá incluir las siguientes cláusulas:

- a) No repetición a favor de "Gobierno de la Provincia de San Juan / Ministerio de Obras y Servicios Públicos / Dirección Provincial de Vialidad".
- b) Responsabilidad Civil Cruzada a favor de "Gobierno de la Provincia de San Juan / Ministerio de Obras y Servicios Públicos / Dirección Provincial de Vialidad".
- c) Cláusula de No Anulación a favor de "Gobierno de la Provincia de San Juan / Ministerio de Obras y Servicios Públicos / Dirección Provincial de Vialidad".
- d) Cláusula de notificación con 30 días de anticipación por anulación y falta de pago a favor de "Gobierno de la Provincia de San Juan / Ministerio de Obras y Servicios Públicos / Dirección Provincial de Vialidad".

Mediante aceptación expresa, la póliza deberá cubrir los riesgos que adelante se indican:

- i. Daños directos a la obra causados por terremoto, temblor y erupción volcánica.
- ii. Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, maremotos y enfangamiento.
- iii. Daños a inmuebles linderos por fisuras y rajaduras, como consecuencia de movimiento de suelos y/o demoliciones.

Coberturas de Responsabilidad Civil Extracontractual: Se asegurará por responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daños materiales producidos a bienes de terceros y/o lesiones y/o muerte ocasionadas a terceras personas (ajenos al asegurado, Comitente y/o subcontratistas) que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato asegurado por la póliza, por cada evento, por la suma de \$ 15.000.000 (Quince millones de pesos de curso legal en la República Argentina).

2) **Seguros de Accidentes de Trabajo:** El Contratista deberá contratar con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), los riesgos de trabajo de acuerdo a lo legislado en la ley Nº 24.557, dando cumplimiento a todos los aspectos técnicos, legales y administrativos definidos en las normas reglamentarias de la misma. El contratista deberá presentar en forma mensual un certificado de cobertura con nómina de personal y cláusula de Renuncia a los Derechos de Subrogación a favor de “Gobierno de la Provincia de San Juan / Ministerio de Obras y Servicios Públicos / Repartición contratante”.

3) **Seguro de Automotores:** El Contratista deberá contratar los seguros de los vehículos automotores que sean de su propiedad o de terceros, por los cuales fuese responsable, afectados a la ejecución de las obras o al cumplimiento del contrato, conforme a la normativa y textos aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación. El riesgo mínimo a cubrir será la responsabilidad civil de acuerdo a leyes vigentes. Su cobertura será exigible durante la vigencia del contrato, hasta la terminación del mismo. El Comitente deberá figurar como asegurado adicional.

4) **Seguros de Vida:** El contratista deberá contratar los Seguros de Vida para su personal en relación de dependencia que exigen las legislaciones laborales vigentes y los que en el futuro puedan surgir, conforme a la normativa y textos aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

ARTÍCULO 26: EQUIPAMIENTO PARA LA INSPECCIÓN

Rige el “PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES PARA EL LABORATORIO DE OBRA, OFICINA Y MOVILIDAD PARA EL PERSONAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA (D.N.V. – 2017).” y queda complementado con:

El Contratista deberá suministrar para el personal de la Supervisión de Obra, desde la Fecha de Iniciación de los trabajos y hasta la fecha de Terminación de las Obras (Recepción Provisional) lo siguiente:

Oficina Técnica: El contratista deberá fijar un sitio/ local dentro del terreno, en el que tendrá toda la documentación de la obra y los elementos necesarios para realizar una correcta y completa inspección. Su localización será el resultado del consenso entre la Contratista y la Inspección.

Todos los locales serán mantenidos por la Contratista en perfecto estado de higiene y funcionamiento, mientras dure la ejecución de la obra, haciéndose cargo del costo de estos servicios.

Producida la Recepción Provisional de la Obra, los elementos descriptos quedarán a disposición del Contratista.

ARTÍCULO 27: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas de derecho laboral y previsional y las que establezcan las convenciones colectivas de trabajo y mantener un control permanente. Asimismo, deberá llevar los libros, copias de ellos y demás documentos que le permitan acreditar en cualquier tiempo ante la

Autoridad Competente que dichas normas son cumplidas con respecto a todo el personal empleado en la obra, ya sea por el Contratista o por sus Subcontratistas.

Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones importará negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del Contratista y facultará a la Autoridad Competente para suspender la tramitación y pago de certificados.

Además, presentará a la Inspección el Formulario AFIP 931 desagregado por personal afectado a cada obra y en planilla adjunta las horas liquidadas en el mes por nombre y CUIL. Asimismo, el pago al personal deberá ser bancarizado con las constancias de las acreditaciones de las cuentas de los CUIL respectivas.

Cualquier otra disposición que la Inspección determine exigir a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, deberá ser aportada en forma inmediata por la Contratista.

A continuación, se enumeran las principales pautas para dar cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos precedentes:

a) Salario Mínimo: El salario mínimo para la jornada legal de trabajo del personal del Contratista para la obra que se contrata, no podrá nunca y bajo ningún concepto ser inferior a lo establecido en la legislación o convenios laborales vigentes.

b) Aportes Patronales: El Contratista, en caso de requerirlo la Autoridad Competente, está obligado a presentar el documento probatorio de no adeudar los aportes patronales y del personal que fijan las leyes Nacionales y Provinciales a las Cajas de Previsión Social.

c) Trabajo Nocturno: Se prohíbe el trabajo nocturno como asimismo el trabajo en los días feriados de descanso obligatorio, sin discriminación de horas, y los días sábados después de las 13.00 hs.

Cuando mediaren causas de urgencia o fuerza mayor, se podrá autorizar a trabajar los días y horas cuya prohibición se establece en el párrafo precedente. Para ello deberá mediar:

1°- Pedido por escrito previo y fundamentado del contratista, con detalle del programa de tareas a ejecutar.

2°- Consentimiento de las autoridades laborales.

3°- Autorización escrita de la Autoridad Competente en cada caso, la que ha de contener una consideración de las razones que la justifica, la constancia de haber tenido a la vista el consentimiento de las Autoridades Laborales; el tiempo por el cual se extiende la autorización; el cargo que se efectuará al contratista; y la advertencia al Contratista de que la falta de un debido aprovechamiento de parte de las horas de trabajo extraordinario, a juicio de la Repartición, dará lugar en cualquier momento a la caducidad de la autorización que se conceda.

Al finalizar el plazo por el cual se prestó autorización, de ser necesario deberá renovarse el pedido y volverse a ponderar la conveniencia de prorrogar la autorización en iguales condiciones conforme a la eficiencia que haya demostrado el Contratista hasta ese momento. La Autoridad Competente, por su parte, dispondrá que el Inspector de la obra destaque el personal estrictamente indispensable y controle efectivamente el trabajo realizado, responsabilizándolo por ello. Deberá notificarse tanto al personal como al Contratista. En estos casos, serán por cuenta del Contratista:

- i. Las retribuciones del personal a sus órdenes, según normativa vigente.
- ii. Las retribuciones o indemnizaciones para el personal de la Inspección, en un todo de acuerdo con las disposiciones laborales.

iii. Gastos de comida y de alojamiento, no pudiendo hacer uso de las instalaciones pertenecientes a la Dirección Provincial de Vialidad, reservadas para uso de las comisiones de la Autoridad Competente.

El Contratista será responsable por la seguridad del personal a su cargo, como asimismo será responsable de cualquier accidente que ocurra al personal; correspondiéndole en consecuencia el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Nacional respectiva.

ARTÍCULO 28: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA AMBIENTAL

La obra que se contrata con el presente Pliego cuenta con Declaración de Impacto Ambiental otorgada por Resolución N° 0329-SEAyDS-2020.

El contratista deberá cumplir con la legislación sobre el tema ambiental durante el período de ejecución del contrato. A tal fin, tendrá a su cargo la efectiva implementación de los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas del presente Pliego.

ARTÍCULO 29: HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

POLITICA DE SEGURIDAD:

En su carácter de comitente, la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD tiene como referencia para llevar a cabo su Política de Seguridad e Higiene el cumplimiento de sus normativas internas y de las vigentes tanto para su personal como también para el de las empresas contratadas y/o subcontratadas y todo aquel que preste servicio, con el fin de Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos, además de establecer los controles necesarios mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la organización

Los Contratistas y Subcontratistas, están obligados a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19587, la Ley 24557/95 y las normas de salud, higiene y seguridad establecidas en el Decreto N° 911/96, Decreto N° 144/99, Decreto N° 1057/03 y las resoluciones SRT N° 231/96, SRT N° 051/97, SRT N° 035/98 y SRT N° 319/99, SRT N° 592/01, la establecida en la ley de tránsito 24449 y la normativa correspondiente a cada jurisdicción provincial y/o municipal, como así también a cualquier otra normativa vigente y todas las modificaciones a la misma que pudieran surgir durante el desarrollo de la obra.

Específicamente la Empresa Contratista deberá cumplir con lo establecido en el DECRETO 1338/96 en lo que se refiere a la obligación de contar con un profesional de Higiene y Seguridad en la Obra.

Además, el Contratista deberá dar cumplimiento a las medidas establecidas en el “Protocolo de Trabajo en la Construcción de Obras – Emergencia Sanitaria COVID-19” elaborado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, como así también todas las actualizaciones que se efectúen teniendo en cuenta la nueva evidencia que surja en el transcurso de la pandemia, según lo dictamine el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan.

NORMATIVA ESPECÍFICA DE LA OBRA EN LA VIA PÚBLICA

PROCEDIMIENTO A CUMPLIR

ANTES DEL INICIO DE LA OBRA

Deberá presentar EL PROGRAMA DE HIGIENE Y SEGURIDAD, según los requisitos que se definen en el anexo I de la Resolución 51/97 ante la Aseguradora de Riesgo del Trabajo.

EN EL PROGRAMA DE HYS DEBERÁ CONTENER EL CROQUIS DE UBICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN EN LA ZONA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR Y PEATONAL, DEBERÁ CONTENER LA SEÑALIZACIÓN VIAL TRANSITORIA DE

ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES, LOS DESVÍOS QUE SE REALICEN CON ANTICIPACIÓN A LA INTERVENCIÓN, Y LAS ESPECIFICACIONES A MEDIDA QUE AVANZA LA OBRA.

La misma es de cumplimiento obligatorio en lo que respecta a la intervención en lo que se denomina zona de camino. El contratista dará cumplimiento a lo allí establecido optimizando las condiciones de seguridad de los usuarios de las vías públicas, como así del personal destinado a desarrollar las tareas de construcción y/o conservación de las obras viales. Lo que hace imprescindible el estricto cumplimiento por parte de los responsables de los trabajos a ejecutar de lo establecido en la legislación correspondiente antes mencionada, dado que los trabajos encomendados en el presente legajo se desarrollan en una ruta actualmente en uso, por lo que el contratista no podrá en ningún caso interrumpir el libre tránsito de vehículos y toda vez que para la ejecución de los trabajos tuviera que ocupar la calzada, deberá construir o habilitar vías provisionales laterales o desviar la circulación por caminos auxiliares, previamente aprobados por la Inspección tanto aquellas como estas deberán ser mantenidas por el contratista en buenas condiciones de transitabilidad salvo que el proyecto disponga explícitamente otro procedimiento.

SEÑALIZACION TRANSITORIA Y DEFINITIVA: Esquema de Señalización Transitoria en Zona de Caminos, a colocar mientras duren los trabajos (LEY 24.449). Informe detallado de todas las medidas de Seguridad vial, diurnas y nocturnas, a instrumentar en la zona de camino (cartelería, conos, banderilleros, iluminación nocturna, etc.). Esquema gráfico, con distancias indicadas, de las medidas de Seguridad Vial a adoptar. Informe detallado de todos los desvíos de tránsito a realizar, si los hubiere, con la obligación de informar a los entes u autoridades pertinentes (Tránsito y Transporte, Bomberos etc.), como así también a la población en general (a su costo) de los cortes, desvíos, horarios de corte, tiempos etc. en forma fehaciente por los medios gráficos, radiales y/o televisivos locales para una correcta y fácil interpretación de los usuarios del camino.

RIGE EL MANUAL DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 2501/2012

- Nombre, domicilio y teléfono (donde pueda ser ubicado durante las 24 hs., mientras duren los trabajos) del profesional que será responsable por la Seguridad Vial)

La ejecución de los caminos auxiliares deberá responder a las características técnicas que hagan posible el paso en cualquier tiempo y circunstancia, de toda clase de vehículos, para permitir la construcción o modificación de la obra a ejecutar de acuerdo al presente proyecto, debiendo reunir las condiciones de continuidad y seguridad necesarias, para lo cual el Contratista deberá tener en cuenta las zonas adyacentes a la obra calculando la incidencia de estos trabajos en sus cotizaciones.

La entrada en vigencia del decreto **779/95** reglamentaria de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, pone en vigencia el nuevo **anexo "L" del Art. 22°** de la Ley que contiene modificaciones de fondo y forma que deben ser tenidos en cuenta por los responsables del señalamiento vial uniforme y de cumplimiento obligatorio cuyo control sea ejercido por entes oficiales, o privados en su calidad de contratista de obra pública.

Finalizada la obra, el Contratista removerá los dispositivos, que hayan ejecutado y retirará los elementos recuperables de las obras de arte que hubiera construido en cumplimiento de esta especificación especial particular.

Deberá dejar el terreno limpio y nivelado reponiendo cualquier elemento existente con anterioridad a la obra, que haya sido deteriorado como consecuencia de los trabajos, o removido indebidamente.

ESTA DOCUMENTACION DEBERA SER PRESENTADA A LA DIVISION HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA DPV, LA CUAL REALIZARA EL CONTROL DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA, PUDIENDO ESTABLECER SANCIONES EN EL CASO DE NO CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ARTICULO.

ARTÍCULO 30: CONSERVACION DE RUTAS PROVINCIALES Y CALLES MUNICIPALES

Las rutas, caminos, calles o huellas existentes, tanto provinciales como municipales, utilizadas por el contratista para el transporte de agregados pétreos y suelos necesarios para la obra, deberán ser conservadas por su exclusiva cuenta y a satisfacción de la Repartición sin recibir por ello pago directo alguno ya que su costo se considera incluido en los distintos ítems del contrato.

ARTÍCULO 31: REPRESENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATISTA

La Representación Técnica para la obra que se contrata, será ejercida por un profesional de 1ª Categoría, Ingeniero Civil con orientación en Vías de Comunicación, el que deberá encontrarse habilitado por el Consejo Profesional de la Provincia de San Juan para el ejercicio de la profesión durante todo el período de vigencia del Contrato, con el pago de la matrícula al día, adjuntando el comprobante de inscripción en la A.F.I.P., como así también el pertinente currículum vitae, a los fines de su aceptación por parte de la Autoridad Competente, quien podrá rechazar la nominación de manera fundada, en cuyo caso el Contratista deberá proponer otro en su lugar antes de la iniciación de los trabajos.

No podrán ser Representantes del Contratista, los Profesionales empleados en la Administración Pública Provincial, hasta después de haber transcurrido el plazo de 6 (seis) meses de la fecha de cesación de servicios en la misma.

El Representante Técnico deberá tener domicilio legal en la Provincia de San Juan, y deberá estar presente en obra durante todas las horas de trabajo del día, coordinando las tareas con la Inspección de Obra. El incumplimiento de lo expresado dará lugar a la aplicación de la multa estipulada en el Artículo Nº 47.

La Autoridad Competente podrá ordenar al Contratista el reemplazo del Representante Técnico en cualquier momento de la marcha de la obra por causas debidamente justificadas. De igual modo, las ausencias reiteradas e injustificadas del Representante Técnico, dará lugar a la Autoridad Competente a exigir su reemplazo. Tanto el Representante Técnico, como el sustituto, deberán satisfacer las condiciones de competencia y moralidad que merezcan respeto de sus subordinados. Toda justificación de inasistencias se hará por escrito ante la Inspección y éste podrá aceptar o rechazar las causales aducidas, debiéndose dejar constancia de lo dispuesto mediante orden de servicio y su correspondiente asiento en el libro diario de la obra. En su ausencia provisoria, el Contratista designará siempre en obra un técnico capacitado para reemplazarlo en las funciones que les competen, de forma que no se resienta la marcha de la obra. Toda notificación hecha al sustituto en ausencia de aquel, tendrá el mismo valor que si se hubiera formulado al Contratista. En ningún caso dicho sustituto podrá observar planos y órdenes impartidas por la Inspección, todo lo cual será exclusivo del Contratista o su Representante Técnico.

El Representante Técnico se entenderá con la Inspección y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del Contratista, no pudiendo este último discutir la eficacia o validez de los actos que hubiere ejecutado el Representante, sin perjuicio de las acciones personales que contra este pudiera ejercer.

El Representante Técnico se considerará autorizado para suscribir fojas de mediciones, sin embargo, el Contratista deberá dejar expresamente aclarado si aquel queda además autorizado para suscribir las actas de replanteo y los certificados de pago, a este último efecto se extenderán el correspondiente poder.

Toda modificación de obra, análisis de precios y en general, toda presentación de carácter técnico deberá ser estudiada con la Inspección y firmada por el Representante Técnico además del Contratista.

ARTÍCULO 32: INSPECCIÓN DE OBRA

La Autoridad Competente inspeccionará todos los trabajos ejerciendo la vigilancia y contralor de los mismos por intermedio de personal permanente o eventual que se designe al efecto, el que asumirá la Inspección de Obra, que será ejercido por un profesional universitario con incumbencia en la especialidad.

La Inspección tendrá a su cargo la dirección de los trabajos, pudiendo variar el orden en que deben ejecutarse las obras, cuando las circunstancias, a juicio de ella, requieran modificar el plan de trabajos presentado por el Contratista sin modificar el plazo contractual.

La Inspección tendrá en todo momento libre acceso a obradores, depósitos y oficinas del Contratista en obra, para revisar la documentación pertinente, materiales acopiados y trabajos realizados o en ejecución, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones del contrato; en caso contrario, efectuará las observaciones e impartirá instrucciones, las que deben ser acatadas por el Contratista.

Las instrucciones que la Inspección imparta al Contratista se entenderán dadas dentro de las estipulaciones del contrato, esto es, que no implican modificación alguna ni la encomienda de un trabajo adicional, salvo que se hiciera manifestación en contrario con expresa autorización de la Administración.

V - Ejecución de la Obra**ARTÍCULO 33: SUBCONTRATOS**

No puede el Contratista efectuar sub-contratación ni asociación alguna, sin la previa autorización de la Autoridad Competente. Dicha autorización deberá ser solicitada por escrito, informando las razones del pedido, el nombre del subcontratista, la forma de contratación y las referencias de subcontratista, debiendo ser éste una persona de probada capacidad, a juicio exclusivo de la Autoridad Competente, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos. Deberá acompañar, asimismo, copia con certificación de firmas por escribano público del contrato respectivo.

Los subcontratistas se ajustarán estrictamente a las disposiciones contractuales que rijan para la ejecución de la obra para el Contratista, no creando a la Autoridad Competente obligación ni responsabilidad alguna. En caso de autorizarse la co-asociación de empresas, la Autoridad Competente establecerá las condiciones en que admitirá la misma, quedando los asociados obligados solidariamente hacia aquellas, (Decreto N° 3523-OSP-72.- Art. 43). Ninguna autorización de la Autoridad Competente eximirá al Contratista de sus responsabilidades originales.

ARTÍCULO 34: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El Contratista, sin desmedro de todas las obligaciones que le caben, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Interpretar la documentación contractual sin poder aducir ignorancia de las obligaciones contraídas, y sin derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales, invocando error u omisión de su parte.
2. Asumir cualquier defecto de construcción y de las consecuencias que puedan derivarse de la realización de trabajos basados en proyectos o planos con deficiencias manifiestas, que no denuncie por escrito a la Inspección de Obra antes de iniciar los respectivos trabajos.
3. Hacer solidariamente responsable al Representante Técnico con el Contratista por los daños y/o perjuicios que ocasione a la Autoridad Competente por su culpa o negligencia en el cumplimiento de sus funciones específicas.
4. Acatar de inmediato las Ordenes de Servicio que se le impartan, así como las instrucciones y observaciones que le formule la Inspección, quedando a salvo su derecho de reclamar ante la Autoridad

Competente en los casos que corresponda. En ningún caso podrá el Contratista resistir las ordenes, ni suspender parcial o totalmente los trabajos.

5. Tomar a su cargo, el pago de los derechos por el uso de elementos, materiales, sistemas y/o procedimientos constructivos patentados.
6. Cumplir estrictamente, junto a su personal, las Disposiciones, Ordenanzas y Reglamentos Policiales, Nacionales, Provinciales o Municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras, y pagar las multas y resarcimiento de los perjuicios e intereses si cometiera cualquier infracción a dichas Disposiciones, Ordenanzas o Reglamentos.
7. Abonar ante los Organismos correspondientes, todos los derechos de construcción, impuestos, tasas, estampillados, copias heliográficas y fotocopias, que la tramitación y aprobación de los planos así exija.
8. Abonar al Colegio o Consejo Profesional (según corresponda), los derechos, sellados y tasas que por todo concepto correspondan a honorarios por proyecto, cálculo u otra verificación, que hubiera sido realizada a través de los profesionales y técnicos que firman los planos, planillas y especificaciones, que forman parte de este Pliego.
9. Tener permanentemente en el obrador, el instrumental y útiles necesarios para que la Inspección de Obra pueda realizar en cualquier momento las verificaciones que fueran necesarias para su correcta ejecución.
10. Utilizar materiales, artefactos y accesorios de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase, respondiendo a las normas de calidad vigentes, previamente aprobados por la Inspección antes de su acopio al pie de la obra, y en un todo de acuerdo con el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. A tal efecto, y con la debida anticipación, el Contratista hará entrega de las muestras respectivas. Los materiales defectuosos o rechazados que llegaran a colocarse en obra, o los de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte, o con las estipulaciones contractuales, serán reemplazados por el Contratista, corriendo a su exclusivo cargo los gastos que demande la sustitución. Por lo tanto, si el Contratista acopiara en obra materiales sin aprobar o rechazados, deberá retirarlos en el término perentorio que determine la Inspección de Obra, y si así no lo hiciera, ésta dispondrá su retiro o emplazamiento donde lo considere conveniente, corriendo todos los gastos que origine esta medida por cuenta exclusiva del Contratista.
11. Ejecutar los trabajos con equipo mecánico adecuado a la naturaleza de la tarea a realizar, a los anchos y profundidades de las secciones a excavar, a la conformación y naturaleza de los bordes y banquetas sobre los que deberá transitar, a la resistencia de los suelos que conforman y bordean los cauces, a los obstáculos naturales y artificiales emplazados a lo largo de la zona donde se ejecutarán los trabajos, a los caudales variables de agua en los cauces, a la maleza y vegetación dentro de los mismos y a los rendimientos necesarios para completar los trabajos en el plazo establecido.
12. Proveer, mantener y transportar el equipo necesario comprometido en su oferta, debiendo estar en perfectas condiciones de uso y efectividad, de manera que asegure la continuidad de los trabajos, no reconociendo a la Autoridad Competente gastos de traslado, fletes, horas perdidas por viaje, permisos, impuestos y/o multas y toda otra erogación, que se requieran para el traslado de los equipos, los cuales correrán a exclusiva cuenta del Contratista no responsabilizándose a la Autoridad Competente de tales compromisos.
13. Tener siempre en la obra o taller, la cantidad y calidad de materiales, plantel y equipo que a juicio de la Inspección de Obra se necesite para la marcha correcta de las tareas conforme al Plan de Trabajos, y con una

reserva mínima que asegure quince (15) días de labor.

14. Usar métodos y enseres que, a juicio de la Inspección de Obra, aseguren la calidad satisfactoria de la misma y su finalización en término.
15. Cumplir con los requerimientos de remediación de la Inspección de Obra si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos, el plantel y equipos utilizados por el Contratista fueren insuficientes, ineficaces, o inadecuados. En tal sentido, aún si la Inspección de Obra nada objetase sobre el particular, no quedará eximido el Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en la terminación.
16. Reemplazar cualquier material propuesto por el Contratista, cuando en opinión de la Inspección de Obra no reúna los requerimientos necesarios para la aplicación especificada, Cualquiera de los elementos suministrados como muestra, podrá ser utilizado en obra como último elemento a colocar de cada tipo, pero no se admitirá cambio alguno de material que no esté autorizado por la Inspección de Obra, debiéndose hacer en todos los casos que correspondiere los ajustes económicos que sean pertinentes.
17. Ejecutar tramos de muestra de obra a efectos de convenir en la realidad con absoluta precisión el grado de perfección, terminación, calidad de los materiales y mano de obra que se pretende obtener, como así establecer técnicas constructivas. El tramo a ejecutar será determinado por la Inspección de Obra, y será repetido hasta tanto se obtenga muestras cuyo acabado sea aceptado.
18. Realizar todos los ensayos y pruebas que la Inspección de Obra requiera y considere necesarios para comprobar si los materiales, estructuras o instalaciones de toda clase son las que determinan el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. El Contratista conservará los informes de todos los ensayos y pruebas realizadas, debiendo entregar dos (2) copias de cada uno a la Inspección de Obra. Todos los ensayos de laboratorios que eventualmente se requieran, serán a cargo exclusivo del Contratista, debiendo la Inspección de Obra aprobar previamente el laboratorio elegido por aquella.
19. Facilitar y costear todo el personal y los elementos necesarios para la obra, como, por ejemplo: instrumentos de medida, balanzas, combustibles, herramientas, fletes, aparatos específicos de control, etc.
20. Retirar y/o desplazar todo elemento que perturbe la zona de trabajo, estando a su cargo realizar los correspondientes trámites ante reparticiones provinciales y nacionales, debiendo presentar las autorizaciones correspondientes previo ingreso a la zona de trabajo. Los gastos que ello demande no serán resarcidos por la Autoridad Competente.
21. Asistir, junto a su Representante Técnico y/o los técnicos responsables de partes específicas de obra, a las reuniones de coordinación periódicas de carácter semanal y extraordinarias o eventuales promovidas y presididas por la Inspección de Obra, a efectos de obtener la necesaria coordinación entre todos los ejecutantes de la obra, suministrar aclaraciones a las prescripciones de Pliegos, responder a cuestionarios de interés común, facilitar y acelerar todo tipo de intercomunicación en beneficio de la obra y del normal desarrollo del Plan de Trabajos.
22. Ejecutar los trabajos de acuerdo a su fin, ajustándose estrictamente a lo estipulado en el Pliego de Contratación. El Contratista no podrá por sí, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al contrato. Está obligado a ejecutar las obras contratadas de tal manera que, a juicio del Inspector de Obra, sus diversos rubros resulten completos y adecuados a sus fines, en la forma establecida en los planos, especificaciones y demás documentos del contrato.
23. Conservar debidamente las rutas, caminos, calles o huellas existentes, tanto provinciales como

municipales, utilizadas por el contratista para el transporte de agregados pétreos y suelos necesarios para la obra, todo ello por su exclusiva cuenta y a satisfacción de la Autoridad Competente, sin recibir por ello pago directo alguno ya que su costo se considera incluido en los distintos ítems del contrato.

24. Cumplimentar la normativa vigente por la cual las empresas contratistas que deban efectuar trabajos de erradicación y poda de árboles, deberán previamente estar inscriptos a tal fin en el Registro que el Gobierno determina, responsabilizándose de todas las infracciones que se comprobaran en cumplimiento de dichas tareas, haciéndose acreedores exclusivamente de las sanciones que correspondan.

25. Asumir las responsabilidades de todo daño causados al medio ambiente y/o a terceros, como resultado de las actividades de construcción, quien deberá remediarlos a su exclusivo costo.

26. Depositar los materiales provenientes de las demoliciones que resultaran de la ejecución de las obras previstas, donde la Inspección lo indique, no recibiendo pago directo alguno por estas tareas.

27. Proveer combustibles, lubricantes y/o materiales asfálticos para utilizar en la totalidad de la obra, teniendo en cuenta que la Autoridad Competente no efectuará provisión alguna de estos elementos.

ARTÍCULO 35: VIGILANCIA Y SEÑALAMIENTO DE SEGURIDAD

Al Contratista le incumbe la responsabilidad respecto a la vigilancia continua de la obra para prevenir robos o deterioros de los materiales y partes componentes u otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar bienes y/o personas de la Administración o de terceros. A tal fin se establecerá una vigilancia y control hasta la recepción provisional de la obra. La adopción de las medidas aludidas precedentemente no eximirá al Contratista de las consecuencias por los hechos que allí se produzcan.

El Contratista deberá respetar todas las normas viales, tanto Nacionales, Provinciales y Municipales respecto al tránsito, capacidad máxima del transporte de equipos, etc., por dichas vías. Asimismo, deberá tomar los recaudos necesarios cuando deba ejecutar trabajos que por su índole interfieran el tránsito, debiendo colocar en tal caso letreros y señales indicativas de peligro, las que serán luminosas durante la noche. Si bien el Contratista organizará su trabajo en la forma que estime conveniente, a juicio de la Autoridad Competente deberán quedar satisfechas las siguientes condiciones:

- No perjudicar el tránsito o cualquier servicio público.
- No presentar inconvenientes para el avance armónico de los trabajos en relación con otras obras que se ejecuten en la zona.
- Respetar las normas y especificaciones municipales u otros organismos provinciales o nacionales que tengan jurisdicción en la zona donde se ejecutará la obra.

Además, deberá señalizar el tramo o zona de trabajo, para lo cual deberán respetar las indicaciones municipales, viales, etc., según a quien corresponda. La Autoridad Competente no tendrá intervención en este tema y en consecuencia se desliga de toda responsabilidad por accidentes que pudieran producirse.

ARTÍCULO 36: LIBROS DE OBRA

Los libros que a continuación se detallan serán previstos por el contratista y llevados diariamente por las partes en la obra:

a) Libro de Órdenes de Servicio

Las relaciones entre la Inspección y el Contratista se mantendrán por medio de Ordenes de Servicio, que emitirá la Inspección y que se extenderán en el Libro de Órdenes de Servicio, el que provisto por el Contratista se llevará encuadernado, por triplicado y foliado. Toda enmienda o raspadura deberá ser debidamente salvada.

El Contratista o su Representante Técnico está obligado a recibir y firmar en obra las Ordenes de Servicio que se le emitan, pudiendo manifestar su protesta al pie de aquella en caso de estimar que la misma exceda los términos del contrato.

El Libro de Órdenes de Servicio deberá permanecer constantemente en la obra, en la oficina destinada a la Inspección y esta tomará las medidas necesarias con respecto a su conservación y custodia a fin de que se pueda disponer del mismo.

b) Libro de Notas de Pedido

El Contratista proveerá el Libro de Notas de Pedido mediante el cual se comunicará con la Inspección cuando deba realizar cualquier tipo de consulta relativa a las obras, o contestar Ordenes de Servicio. Dicho libro deberá reunir las mismas formalidades que el Libro de Órdenes de Servicio.

c) Libro de Actas

La Inspección llevará un Libro de Actas, que se destinará al asiento de las Actas que se labren en cada etapa de la obra, los convenios específicos que se concreten entre la Inspección y el Contratista, y a toda otra circunstancia que la Inspección juzgue necesario consignar.

ARTÍCULO 37: FOTOGRAFÍA DE OBRA

El Contratista deberá entregar sin cargo copias fotográficas ampliadas de tamaño 10 x 15 cm. de las distintas etapas de los trabajos y en los lugares que indique la Inspección, con la cantidad de exposiciones y sus respectivos negativos que indicare la Inspección (mínimo 8 fotos de cada etapa), y por cada tramo.

Estas fotografías deberán reflejar el antes y después de la ejecución de los trabajos para lo cual, la Inspección no emitirá el certificado correspondiente si el Contratista no da cumplimiento a lo indicado.

En el reverso de las copias, se deberá indicar el lugar donde se desarrollan los trabajos, como asimismo la fecha, y si correspondiere alguna observación y/o aclaración.

ARTÍCULO 38: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Si se produjera caso fortuito o de fuerza mayor que impida la prosecución de los trabajos, salvo que las partes acordaran algo diferente, estos se darán por terminados en el estado en que se encuentran, sin derecho por parte del contratista a ningún tipo de reclamación ni indemnización de especie alguna.

ARTÍCULO 39: IMPREVISTOS

Si durante la ejecución de una obra, surgiere la necesidad de ejecutar trabajos o proveer materiales o elementos no previstos en el contrato, la ejecución de estos trabajos y la provisión de los materiales y elementos necesarios se consideran incluidos dentro de los precios unitarios y correrán por cuenta exclusiva del Contratista sin derecho a reclamo alguno, siempre que el costo de estos trabajos, la provisión de estos materiales, o ambos en conjunto, no exceda el 2 % del importe del ítem respectivo.

En caso de excederse este porcentaje, la Autoridad Competente reconocerá el mayor costo, a cuyo fin la Inspección llevará en todos los casos el control de los gastos correspondientes a estos materiales, elementos o trabajos los que deberán documentarse debidamente.

No se considerarán como imprevistos aquellos materiales o trabajos que de acuerdo a las reglas del arte están implícitamente involucrados en los distintos ítems de la obra.

VI – Pagos y Retenciones

ARTÍCULO 40: MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS

Para la certificación de la obra se utilizará el sistema S.I.G.O.P. del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan.

El primer día hábil de cada mes, se efectuará la medición de los trabajos ejecutados en el anterior, debiendo ser citado el Representante Técnico del Contratista por Orden de Servicio. Su ausencia determinará la no procedencia de reclamos sobre el resultado de la medición. El Contratista recabará especialmente la constatación y medición de aquellos trabajos que pudieran quedar ocultos y que resultaren inaccesibles, las que registrarán en libros de cómputo suscripto por ambas partes. Si no mediara el pedido expreso, tendrá que atenderse a lo que resuelva la Inspección. Las partidas cotizadas en forma global podrán certificarse mensualmente el porcentaje de ejecución que le corresponda.

Los certificados serán preparados por la Autoridad Competente utilizando herramientas informáticas dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.

Por cada certificado emitido se practicará una deducción del cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparación (Artículo 53° de la Ley de Obras Públicas 128-A). Dicho Fondo podrá ser sustituida por los medios que prevé el Decreto Reglamentario de dicha Ley.

El Fondo de Reparos será reintegrado dentro de los treinta (30) días posteriores de efectuada la Recepción Definitiva de la obra.

El plazo de pago de los certificados de Obra será el establecido en la Ley Nº 128-A de Obras Públicas en su Artículo 57°. Vencido el plazo de pago, correrán desde entonces a favor del Contratista, intereses calculados a la tasa fijada para el descuento de certificados de obras públicas. El pago del certificado final sin reserva del Contratista respecto a los intereses devengados por mora, extingue la obligación de abonarlos. Los intereses a que hubiere lugar por mora serán liquidados y abonados dentro de los quince (15) días corridos siguientes al pago del certificado correspondiente. Si la demora en la emisión de los certificados fuera ocasionada por culpa del Contratista, ésta no tendrá derecho al cobro de intereses.

ARTÍCULO 41: ANTICIPO FINANCIERO

Para la presente obra no se abonará importe alguno en concepto de Anticipo Financiero.

ARTÍCULO 42: CERTIFICADOS DE ACOPIO

La presente obra no prevé el pago de certificados en concepto de Acopio de Materiales.

ARTÍCULO 43: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Para esta obra se aplicará el régimen de Redeterminación de Precios establecido en el Decreto Acuerdo 0028 del 06 de Septiembre de 2016, que adhiere al Decreto Nacional Nº 691/2016, y las normas que lo modifiquen y/o reglamenten.

En cumplimiento a lo establecido en el Anexo I del Artículo 19 del mencionado Decreto Nacional Nº 691/2016, se determina como estructura de ponderación de insumos principales o estructura de costos estimada para determinar la Variable de Referencia, así como las fuentes de información de los precios correspondientes, lo siguiente:

Rubro	% Incidencia	I.I.E.E.	INDEC
MANO DE OBRA	60	I.I.E.E.-SJ – 1 Mano de Obra	
AMORTIZACION, REPARACIONES Y REPUESTOS E INTERESES	15		INDEC-DCTO - Inciso j) Equipo - Amortización de

			equipo
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y GAS OIL	25	I.I.E.E.-SJ – 212001 Gas Oil	

Los precios básicos para los cálculos de la Redeterminación de precios, serán los vigentes respecto al mes de apertura de los sobres.

ARTÍCULO 44: MULTAS

Se aplicará multa al Contratista, por los montos que se especifican, en los siguientes casos:

a) **Incumplimiento del plazo contractual:** La demora en la terminación de la obra, siempre que el Contratista no probase que se debe a causa justificada y que éstas sean aceptadas por la Autoridad Competente, dará lugar a una multa diaria proporcional y acumulativa que se calculará de la siguiente forma:

1. Del gráfico de certificaciones, se determinarán los valores previstos de inversión acumulada. Se destaca que este monto deberá corresponder a la suma de los valores parciales de las cantidades a ejecutar de cada ítem en ese período. A este monto, en el momento considerado, se lo denominará A.
2. Se determinará el monto real de inversión acumulado de obra ejecutada en el proceso de construcción en coincidencia con las fechas indicadas en el inciso anterior pero computando como tope máximo los ítems y cantidades que figuran en el gráfico de marcha de obra. A los ítems medidos en la forma citada se los multiplicará por los precios unitarios contractuales. A este monto se lo llamará B.
3. El monto de obra prevista y no ejecutada al final de cada período será: $F = A - B$
4. La multa total teórica al finalizar dicho período será igual al 20% de la cantidad anterior ($0,20 \times F$), y la multa total efectiva (que es la que realmente se aplicará) se obtendrá restando a la multa teórica la suma de las multas efectivas que por ese mismo concepto de retraso, se hayan aplicado en los períodos anteriores.
5. Si la multa teórica correspondiente a un período determinado es menor que la suma de las multas aplicadas en períodos anteriores, la cantidad que resulta de esa diferencia negativa corresponde devolverla al Contratista, pues ello significa que está recuperando el ritmo de obra. La devolución de las multas por recuperación de ritmo se realizará sin actualización ni reconocimiento de intereses.
6. Cuando $F = A - B$, resulte igual a cero, corresponderá devolver al contratista la suma de todas las multas que por ese concepto de retraso se le aplicó en los períodos anteriores sin actualización ni intereses.
7. Cuando se produzcan ampliaciones de obra, con la ampliación del plazo correspondiente; adicional o modificaciones de ítems; ampliaciones de plazos por causas justificadas sin que haya variado al monto total de las obras, se confeccionará un nuevo plan de trabajos que deberá ser aprobado por la Autoridad Competente.
8. El sistema descripto de aplicación de multas sólo tendrá vigencia mientras duren los plazos contractuales y ampliaciones justificadas de Ley.
9. Si el monto de las multas aplicada supera el 10 % del monto del Contrato, la Autoridad Competente podrá rescindirle conforme a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas.
10. Las multas por retraso en la ejecución de las obras se descontarán de los certificados de obra correspondientes al mes siguiente al que se produjo el retraso.
11. Si finalizado el plazo contractual y ampliaciones justificadas no se han terminado las obras, se aplicará la siguiente penalidad:

- i) Si el retraso es de 1 a 15 días corridos de cumplido el plazo contractual y ampliaciones justificadas, la multa será de $M = M.O.F.A. * 0.05$
- ii) Si el retraso es de 16 días corridos a 1 mes de cumplido el plazo contractual y ampliaciones justificadas, la multa será de $M = M.O.F.A. * 0.10$
- iii) Si el retraso es de 1 a 2 meses de cumplido el plazo contractual y ampliaciones justificadas, la multa será de $M = M.O.F.A. * 0.15$
- iv) Si el retraso es mayor a 2 meses de cumplido el plazo contractual y ampliaciones justificadas, la multa será de $M = M.O.F.A. * 0.25$ por cada mes de retraso.

Quando se hace referencia a "M" deberá entenderse al importe resultante de aplicar la penalidad. Quando se hace referencia a "M.O.F.A.", deberá entenderse que corresponde al Monto de Obra Faltante Actualizado, a la fecha de aplicación de la penalidad.

El atraso no podrá justificarse por el hecho de no haber recibido el Contratista advertencia o comunicación de la Inspección sobre la lentitud de la marcha de los trabajos. En cambio, podrá el Contratista reclamar por escrito ante la Inspección, que se prorrogue el plazo de ejecución, fundado en las siguientes causas:

- Encomienda de trabajos adicionales importantes que hubieran demandado un mayor tiempo para la ejecución de la obra.
- Causas fortuitas evidentes, incendio, huelgas, epidemias, mal tiempo excepcional por su duración o inclemencia, y en general causas que sin impedir forzosamente la actividad de la obra, la interrumpa en forma prolongada.
- Toda otra causa contemplada en la legislación vigente.

Todo pedido de prórroga, así como cualquier otra medida que implique modificación sustancial del Contrato suscrito, será resuelta por la Autoridad Competente.

- b) **Suspensión de los trabajos:** Por cada día de suspensión injustificada de los trabajos, el Contratista se hará pasible a una multa equivalente a la décima parte del cociente entre el monto del Contrato (actualizado al mes anterior al de aplicación de la multa, si correspondiere) y el plazo contractual en días.
- c) **Ausencia del Representante Técnico en Obra:** Toda ausencia del Representante Técnico que no obedezca a razones justificadas a juicio de la Inspección de obra, dará motivos a la aplicación de una multa equivalente al incumplimiento de las órdenes de servicio.
- d) **Incumplimiento de Ordenes de Servicio:** Si el Contratista o su Representante Técnico no diera cumplimiento a alguna Orden de Servicio en el plazo establecido, se hará pasible de una multa diaria y acumulativa del 0,2 % (Cero coma dos por ciento) del monto contractual, actualizado, si correspondiera al mes anterior al de aplicación de dicha multa.
- e) **Incumplimiento Respecto a Movilidades:** Si el Contratista no diera cumplimiento a la entrega de una o más movilidades para la Inspección de la forma dispuesta en el presente Pliego, se hará pasible de una multa no reintegrable equivalente en pesos a quinientos (500) litros de gasoil (a precio de Automóvil Club Argentino, Casa Central) por día, por cada movilidad que no esté disponible en la obra, por causas imputable al Contratista.

Transcurridos quince (15) días corridos desde el momento en que el Contratista debía proceder al suministro de la movilidad, sin que esto fuera cumplimentado total o parcialmente de acuerdo a lo especificado, sin perjuicio de lo previsto en el presente apartado, el Contratante alquilará la movilidad no suministrada,

descontándose las sumas correspondientes de los pagos pendientes o si es necesario, de las garantías constituidas. Complementariamente podrá aplicarse la suspensión automática de los trabajos ante la ausencia de la Inspección, en razón de la falta de movilidad.

f) Respecto a la identificación de movilidades con ploteado, la falta de cumplimiento de esta condición, hará pasible al Contratista de una multa no reintegrable consistente en un importe equivalente al valor comercial a la fecha de cien litros de gasoil (100) por cada día de incumplimiento.

g) Incumplimiento en los Resguardos Ambientales: Si el Contratista no diera cumplimiento a los requerimientos de resguardo ambiental dispuestos en el presente Pliego, será advertido la primera vez por la Inspección, la que dará un plazo para su enmienda. Si el Contratista no cumple con lo solicitado en la advertencia dentro del plazo establecido en la Notificación, se le aplicará una multa equivalente al 10% del monto del certificado a emitir. La Autoridad Competente no realizará la recepción provisional ni emitirá el Certificado Final, hasta tanto el Contratista no cumpla con todos los requerimientos del PMA

h) Otras Faltas e Infracciones: Si el contratista cometiere otro tipo de faltas o infracciones a este Pliego, no contempladas en los puntos anteriores, se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del dos al cuatro por mil (2 ‰ al 4 ‰) del monto del contrato según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de la Autoridad Competente y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en este Pliego. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción.

El importe correspondiente a cualquiera de las multas indicadas en los puntos anteriores será retenido del pago del certificado inmediato posterior a la fecha de aplicación. Si la multa se hubiera aplicado en el plazo de garantía, el monto podrá ser deducido del Fondo de Reparación o de cualquier otro crédito pendiente.

En caso de persistencia contumaz o de desacato del Contratista, las multas impuestas no serán óbice para que la Autoridad Competente imponga penalidades de carácter más grave, pidiéndose llegar a la rescisión del contrato.

Para todos los casos en que correspondiere devolución de multas las mismas se efectuarán a valores de retención sin ningún tipo de actualización, conjuntamente con el pago del certificado posterior a la fecha de levantamiento de la sanción.

ARTÍCULO 45: RECONOCIMIENTO DE GASTOS IMPRODUCTIVOS

Las erogaciones que resulten improductivas debido a paralizaciones totales o parciales o por la reducción del ritmo de ejecución de la obra, por hechos imputables a la Autoridad Competente (contempladas en el art. 42 de la Ley 128-A), se reconocerán de acuerdo al siguiente régimen:

Las reclamaciones deberán formularse por escrito y dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles administrativos, de producido el hecho o evento judicial.

No serán reconocidos las erogaciones y/o perjuicios ocasionados por culpa del Contratista, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

Los daños, pérdidas y averías originadas en casos fortuitos o de fuerza mayor, definidos por el Art. 39, 40 y 41 de la misma Ley, se indemnizarán como se especifica en el apartado N° 3 del presente Pliego.

APARTADO N° 1: Cuando los daños, pérdidas o averías reclamados, consistan en las mayores erogaciones en que haya debido incurrir el Contratista, por paralizaciones o disminuciones del ritmo de la obra, el monto del resarcimiento será fijado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$I = K1 \times K2 \times (G/100) \times (M - M1)$$

Donde:

I = indemnización básica

K1 = relación entre los valores del jornal obrero- ayudante, durante el período de perturbación y a la fecha de contratación.

K2 = coeficiente de acuerdo a la duración del período de perturbación, conforme a las siguientes escalas:

a) Para obras que requieren equipos de poca importancia, o no lo requieren (obras de arte, alambrados, etc.).

Hasta 1 mes.....0,5
 Entre 1 mes y 3 meses.....1,00
 Entre 3 meses 1 día y 6 meses.....0,87
 Entre 6 meses 1 día y 9 meses.....0,74
 Entre 9 meses 1 día y 12 meses...0,68
 Mayor de 12 meses.....0,60

b) Para obras que requieran equipos importantes (pavimentos, bases, terraplenes, etc.)

Hasta 1 mes.....0,81
 Entre 1 mes 1 día y 3 meses.....1,00
 Entre 3 meses 1 día y 6 meses....0,90
 Entre 6 meses 1 día y 9 meses....0,87
 Entre 9 meses 1 día y 12 meses..0,85
 Mayor de 12 meses.....0,83

Valor de G = coeficiente de incidencia de los gastos indemnizables cuyo valor sigue a continuación:

A efectos de determinar el valor de G que corresponda aplicar según el monto del Contrato, se dividirá el mismo por el importe del jornal básico del obrero- ayudante del Gremio de la Construcción, vigente a la fecha de la Contratación.

Valor de G en por ciento

	MONTO DEL CONTRATO EN JORNALES		
	Hasta 30.000	Más de 30.000 Hasta 500.000	Más de 500.000
Que requiera equipo de escasa importancia o ninguna.	6,5	6	5
Que requiera equipos importantes: Obras Básicas	13,5	13	12
Bases y Pavimentos	9,0	8,5	7,5

Valor de M.

Caso a) - Cuando exista un plan de inversiones cubriendo el lapso de perturbación, estará determinado por el importe previsto ejecutar en el período de perturbación, según plan de inversiones presentado por el Oferente.

Caso b) - Si el período de perturbación sobrepasa el abarcado por el Plan de Inversiones, o bien si este último no existe, estará determinado por el importe que resulte de la siguiente proporción lineal: $M = (M_o/P) \times L$

Siendo:

M_o = Monto de Contrato

P = Plazo original de la obra

L = Período de perturbación (desde el comienzo hasta la terminación de la misma).

Valor de M1.

$M1$ = Monto de obra que debió ejecutarse de acuerdo al plan de inversiones actualizado según la prórroga acordada.

El reajuste se efectuará una vez terminada la causa de perturbación, procediendo a la actualización del Plan de Inversiones, acorde con la prórroga concedida.

La indemnización básica constituirá el monto de reconocimiento por paralización o disminución del ritmo, que no motiva ampliación de plazo mayor del 100% (cien por ciento) del original pactado. Pasado ese lapso se reconocerá el 80% (ochenta por ciento) de esos importes hasta prórrogas acumuladas que no superen dos veces el plazo original del Contrato.

Para obras con plazo original de contrato menor de 1 (un) año, se le considerará para tal fin como de un año.

Para las obras que no han tenido principio de ejecución, las indemnizaciones se reducirán al 30% (treinta por ciento) de lo que correspondan de acuerdo con lo arriba indicado.

Se entenderá por obras que no han tenido principio de ejecución, a aquellas en que desde el replanteo hasta el comienzo del período de perturbación, no se hubiere alcanzado a realizar trabajos por valor igual o mayor al 5% (cinco por ciento) de la inversión contemplada por el plan de obras para el mismo lapso, no tomándose en cuenta las sumas que representan al acopio de materiales si lo hubiera.

Para las obras que requieran equipos de importancia significativa, en los casos en que durante el período de perturbación no estuviese en obra la totalidad del equipo denunciado por el Contratista en su propuesta y aceptado por la Inspección, o que estándolo sea retirado total o parcialmente, el valor básico de G sufrirá una disminución dada por el producto de 0,07 por la relación del costo del equipo faltante en obra durante el período de perturbación y al del equipo denunciado, ambos calculados para la fecha en que se produzca la perturbación y sobre la base de los precios de plaza para máquinas nuevas.

APARTADO N° 2: Será aplicado el valor de G de la escala que corresponda al tipo de obra que predomine en el plan de obras aprobado durante el período de perturbación.

APARTADO N° 3: Cuando los daños y perjuicios reclamados consistan en la pérdida total o parcial de la obra paralizada o de los materiales o elementos en ella acopiados o utilizados, el resarcimiento se practicará por valuación directa de los mismos, de acuerdo en lo posible a los precios del contrato o de los análisis de precios agregados a la propuesta, o consecuencia inmediata de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el apartado b) del Art. 39 de la Ley 13.064. Recibida la reclamación del Contratista, la Inspección tras constatar el hecho

y labrar acta respecto de los perjuicios y daños observados, fijará el término dentro del cual el reclamante debe detallar e inventariar los daños sufridos y estimar su monto. De no hacerlo así en el plazo fijado, perderá el derecho a toda compensación.

APARTADO N° 4: En ningún caso se indemnizará el lucro cesante, no se pagarán beneficios sobre el importe de las inversiones o gastos hechos por el Contratista y que deban reintegrarse al mismo en virtud de los resarcimientos previstos en el presente régimen.

VII - Recepción de la Obra

ARTÍCULO 46: VICIOS DE MATERIALES Y OBRAS

Ante la sospecha de vicios no visibles de materiales u obras, la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme o desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de la sospecha. Si los defectos fuesen comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista. Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas, en el plazo que le fije la Inspección. Transcurrido el mismo dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Autoridad Competente o por terceros, formulándole al Contratista los cargos pertinentes. En ambos casos, los importes se tomarán del Fondo de Reparos o de los certificados pendientes de pago, según corresponda.

ARTÍCULO 47: TRABAJOS RECHAZADOS

La Inspección de Obra rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, a su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

ARTÍCULO 48: RECEPCIÓN PROVISIONAL

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección de Obra cuando se encuentre terminada con arreglo al Contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas de las mismas, labrándose un Acta en presencia del Contratista o de su Representante Técnico, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y que se conforma de antemano con el resultado de esta operación.

Antes de la firma del Acta, el Contratista, deberá presentar los certificados que acrediten haber cumplido con los pagos correspondientes al Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas y Colegio o Consejo Profesional pertinente.

En el Acta de Recepción Provisional se consignará:

1. La constancia de que la obras están terminadas de acuerdo con los Planos, Pliegos de Condiciones y Órdenes de Servicio de la Inspección de Obra.
2. Las modificaciones, supresiones o ampliaciones de obra con indicación de las respectivas resoluciones que las autorizaron.
3. Si al procederse a la Inspección previa a la Recepción Provisional, se encontrasen obras que no estuviesen ejecutadas con arreglo a las condiciones del Contrato, se podrá suspender dicha recepción hasta

que el Contratista ejecute las mismas en la forma estipulada. A tales efectos la Inspección de obra fijará un plazo, transcurrido el cual sin que el Contratista diera cumplimiento a las observaciones formuladas, la Autoridad Competente, podrá ejecutar los trabajos por sí o con intervención de terceros, cargando los gastos al Contratista, sin perjuicio de las acciones que correspondieren.

4. Cuando se trate de subsanar ligeras deficiencias o de completar detalles que no afecten a la habilitación de la obra, podrá realizarse la Recepción Provisional dejando constancia de las mismas en el Acta, para que se subsanen dichos inconvenientes dentro del término que se fije al efecto y durante el plazo de garantía.

ARTÍCULO 49: PERÍODO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de la obra será de ciento veinte (120) días, a partir de la fecha de la Recepción Provisional, durante el cual el Contratista queda responsable de la totalidad de los trabajos ejecutados, estando obligada a la reparación requerida por desperfectos y/o defectos provenientes de la mala calidad de los materiales o de deficiencias en la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 50: RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva tendrá lugar a la terminación del plazo de garantía, previa constatación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las mismas, para lo cual se realizarán las pruebas que la Inspección de Obra estime necesarias, pudiendo repetir total o parcialmente las practicadas en la Recepción Provisional.

En el Acta de Recepción Definitiva constará el cumplimiento de los pagos correspondientes al Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas y Colegio o Consejo Profesional pertinente.

FORMULARIOS

INDICE DE FORMULARIOS

FORMULARIO 1	55
MODELO DE NOTA DE PRESENTACIÓN	55
FORMULARIO 2	56
MODELO DE PLANILLA DE EQUIPOS PRESENTADOS POR EL PROPONENTE	56
FORMULARIO 3	59
MODELO DE DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DEL PLIEGO	59
FORMULARIO 4	60
MODELO DE DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS CONDICIONES DEL SITIO DE EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA	60
FORMULARIO 5	61
MODELO NOTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA.....	61
FORMULARIO 6	62
MODELO DE NOTA A PRESENTAR POR LAS PERSONAS SOLICITANTES DE CERTIFICADOS LIBRE DEUDA ART.17 – LEY Nº 7.053	62
FORMULARIO 7	63
MODELO DE NOTA A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS SOLICITANTES DE CERTIFICADOS LIBRE DEUDA ART.17 – LEY Nº 7.053	63
FORMULARIO 8	64
MODELO DE DECLARACION JURADA DE INEXISTENCIA DE DEUDA PREVISIONAL EXIGIBLE.....	64
FORMULARIO 9	65
MODELO DE DECLARACION JURADA DE FIDELIDAD DE COPIAS DIGITALES.....	65
FORMULARIO 10	66
MODELO DE DECLARACION JURADA DE ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN DE JUSTICIA	66
FORMULARIO 11	67
MODELO DE DECLARACION JURADA DE CONSTITUCION DE DOMICILIO	67

FORMULARIO 1

MODELO DE NOTA DE PRESENTACIÓN

San Juan,.....dede 2021.

REF.: LICITACIÓN PÚBLICA N°

/ 2021

**OBRA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
RUTA PROVINCIAL N° 436
TRAMO: KM 14 (TALACASTO)**

**Sr. Director
Dirección Provincial de Vialidad
S / D**

Tengo/emos el agrado de presentar a su consideración, los documentos solicitados y la oferta técnica-económica de nuestra Empresa/UTE, para la ejecución de la obra de referencia.

Por la presente se garantiza la veracidad y exactitud de la información que se proporciona, comprometiéndome/nos a presentar cualquier adicional que se nos requiera, referido única y exclusivamente a aclaraciones sobre la documentación adjunta y en ningún caso a suministrar aquellas que hubiesen sido omitidas.

Sin otro particular, saludo/amos al Sr. Director muy atentamente.

.....
Nombre Proponente

.....
Firma

.....
Sello Empresa/UTE

.....
Aclaración

FORMULARIO 2

MODELO DE PLANILLA DE EQUIPOS PRESENTADOS POR EL PROPONENTE

San Juan,.....dede 2021.

REF.: LICITACIÓN PÚBLICA Nº

/ 2021

**OBRA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
RUTA PROVINCIAL Nº 436
TRAMO: KM 14 (TALACASTO)**

Sr. Director

Dirección Provincial de Vialidad

S / D

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pliego Particular de Bases y Condiciones, adjunto a la presente nota la Planilla de Equipos que comprometemos poner en obra en caso de resultar adjudicatarios de la presente licitación.

Sin otro particular, saludo/amos al Sr. Director muy atentamente.

.....
Nombre Proponente

.....
Firma

.....
Sello Empresa/UTE

.....
Aclaración

DESIGNACION	MARCA	MODELO	POTENCIA O CAPACIDAD	COSTO UNITARIO	Nº DE HORAS DE TRABAJO	Nº DE MOTOR	Nº DE BASTIDOR	UBICACION ACTUAL	FECHA PROBABLE DE DISPONIBILIDAD	ESTADO
Indicar denominación del equipo o maquinaria. Ejemplo: Motoniveladora, Aplanadora, etc.	Indicar nombre de la fábrica, o nombre con que dicha fábrica denomina a la máquina ofrecida.	Indicar modelo de la máquina ofrecida por la fábrica antes mencionada	Indicar la potencia motora (HP ó CV) de todos los equipos consignados en (2). Si estos no la tuviesen, será reemplazada por su capacidad operativa.		Indicar el total de horas útiles trabajadas por la máquina al momento de la oferta.	Corresponde al Nº de Motor en fábrica.	Corresponde al Nº de Bastidor o Chasis de Fábrica.	Indicar en el momento de la licitación, donde se encuentra ubicado el equipo ofrecido para poder realizar su Inspección (obra, taller de reparación, depósito, etc.).	Indicar en qué fecha la máquina ofrecida queda en condiciones de ingresar a la obra.	Esta columna queda reservada a la Inspección de Equipos, que deberá indicar si la máquina está en buenas condiciones, si se halla en reparaciones, o si está fuera de uso, debiendo aclarar al dorso de la planilla cualquier tipo de observaciones.

FORMULARIO 3

MODELO DE DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DEL PLIEGO

San Juan,....dede 2021.

REF.: LICITACIÓN PÚBLICA Nº

/ 2021

**OBRA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
RUTA PROVINCIAL Nº 436
TRAMO: KM 14 (TALACASTO)**

**Sr. Director
Dirección Provincial de Vialidad
S / D**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pliego Particular de Bases y Condiciones y en carácter de Declaración Jurada, dejo/amos expresa constancia de conocer la totalidad de la documentación que lo integra, y de aceptar todas las condiciones y requisitos allí exigidos, razón por la cual desistimos de efectuar cualquier tipo de reclamo o pedido de compensación de índole alguna fundada en desconocimientos, ignorancia o errores de interpretación.

.....
Nombre Proponente

.....
Firma

.....
Sello Empresa/UTE

.....
Aclaración

FORMULARIO 4

**MODELO DE DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS CONDICIONES DEL SITIO
DE EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA**

San Juan,....dede 2021.

REF.: LICITACIÓN PÚBLICA Nº

/ 2021

**OBRA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
RUTA PROVINCIAL Nº 436
TRAMO: KM 14 (TALACASTO)**

**Sr. Director
Dirección Provincial de Vialidad
S / D**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pliego Particular de Bases y Condiciones y en carácter de Declaración Jurada, dejo/amos expresa constancia de haber efectuado una visita a los lugares donde se ejecutará la obra, habiendo tomado conocimiento cabal de su situación, la cual es aceptada plenamente, razón por la cual desistimos de efectuar cualquier tipo de reclamo o pedido de compensación de índole alguna fundada en desconocimientos, ignorancia o errores de interpretación.

.....
Nombre Proponente

.....
Firma

.....
Sello Empresa/UTE

.....
Aclaración

FORMULARIO 5

MODELO NOTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

San Juan,de..... de 2021.

REF.: LICITACIÓN PÚBLICA Nº / 2021

OBRA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

RUTA PROVINCIAL Nº 436

TRAMO: KM 14 (TALACASTO)

Sr. Director
Dirección Provincial de Vialidad
S / D

Tengo/emos el agrado de presentar a su consideración la siguiente Propuesta para las obras del título, por la suma única y global de:

(1) (2)
\$. (IVA Incluido)..... (IVA Incluido).

Sin otro particular, saludo/amos al Señor Director

.....
Firma Aclaración y sello/s

Domicilio:.....

Teléfono:.....

Tipo y monto de la Garantía:.....

(1) En números

(2) En letras

FORMULARIO 6

**COMITÉ EJECUTIVO LEY Nº 6.753
MODELO DE NOTA A PRESENTAR POR LAS PERSONAS SOLICITANTES DE CERTIFICADOS LIBRE DEUDA
ART.17 – LEY Nº 7.053**

San Juan,.....de.....de 2021.-

**Señores del
Comité Ejecutivo Ley Nº 6.753 SAN JUAN**

El que suscribe,
DNI. Nº....., con domicilio legal en
calle....., C.U.I.T. Nº....., solicita a fin
de dar cumplimiento al Artículo 17 de la Ley Nº 7.053, un certificado de LIBRE DEUDA.

A tal efecto, le indica que los datos consignados anteriormente son
informados en carácter de DECLARACIÓN JURADA.

Sin otro particular, saluda atentamente.

.....
Firma

.....
Aclaración

FORMULARIO 7

**COMITÉ EJECUTIVO LEY Nº 6.753
MODELO DE NOTA A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS SOLICITANTES DE CERTIFICADOS LIBRE DEUDA
ART.17 – LEY Nº 7.053**

San Juan,.....de..... de 2021.-

**Señores del
Comité Ejecutivo Ley Nº 6.753 SAN JUAN**

El que suscribe,
DNI. Nº....., con domicilio legal en
calle....., C.U.I.T. Nº....., solicita a fin
de dar cumplimiento al Artículo 17 de la Ley Nº 7.053, un certificado de LIBRE DEUDA.

A tal efecto, le indica que los datos consignados anteriormente son
informados en carácter de DECLARACIÓN JURADA.

Empresa:
Domicilio Legal:
C.U.I.T. Nº.....

Socios

Nombre y Apellido	Domicilio Legal	DNI o C.U.I.T.
.....
.....
.....

Sin otro particular, saluda atentamente.

FORMULARIO 8

MODELO DE DECLARACION JURADA DE INEXISTENCIA DE DEUDA PREVISIONAL EXIGIBLE

<p><i>DECLARACIÓN JURADA DE NO EXISTENCIA DE DEUDA PREVISIONAL EXIGIBLE POR LA AFIP</i></p>
<p>CUIT: RAZON SOCIAL O NOMBRE COMPLETO:</p>
<p><i>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no posee deuda exigible por aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional, SIENDO COMPETENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA PROVINCIAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en razón de cumplir con el requisito exigido por el artículo nº 4º de la Ley Nº 17.250.</i></p>
<p>FIRMA:</p> <p>LUGAR Y FECHA:</p>

FORMULARIO 9

MODELO DE DECLARACION JURADA DE FIDELIDAD DE COPIAS DIGITALES

San Juan,de.....de 2021.

REF.: LICITACIÓN PÚBLICA Nº

/ 2021

**OBRA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
RUTA PROVINCIAL Nº 436
TRAMO: KM 14 (TALACASTO).**

**Sr. Director
Dirección Provincial de Vialidad
S / D**

En cumplimiento de lo dispuesto por el presente Pliego Particular de Bases y Condiciones y en carácter de Declaración Jurada, dejo/amos expresa constancia que los soportes de almacenamiento de datos presentados en nuestra oferta (CD/DVD), e identificados como "original" y "copia", contienen una digitalización absolutamente fidedigna de las planillas requeridas en el "Sobre Nº 2".

.....
Nombre Proponente

.....
Firma

.....
Sello Empresa/UTE

.....
Aclaración

FORMULARIO 10

MODELO DE DECLARACION JURADA DE ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN DE JUSTICIA

San Juan,dede 2021.-

REF.: LICITACIÓN PÚBLICA N°

/ 2021

**OBRA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
RUTA PROVINCIAL N° 436
TRAMO: KM 14 (TALACASTO).**

**Sr. Director
Dirección Provincial de Vialidad
S / D**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego General de Bases y Condiciones y en carácter de Declaración Jurada, dejamos constancia de que ante cualquier situación judicial que se suscitara con motivo de la presente Contratación Directa, nos someteremos a la Justicia Ordinaria de la Ciudad de San Juan, renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción de excepción que pudiese correspondernos.

.....
Nombre Proponente

.....
Firma

.....
Sello Empresa/UTE

.....
Aclaración

FORMULARIO 11

MODELO DE DECLARACION JURADA DE CONSTITUCION DE DOMICILIO

San Juan,dede 2021.-

REF.: LICITACIÓN PÚBLICA Nº

/ 2021

**OBRA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
RUTA PROVINCIAL Nº 436
TRAMO: KM 14 (TALACASTO).**

**Sr. Director
Dirección Provincial de Vialidad
S / D**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego General de Bases y Condiciones y en carácter de Declaración Jurada, la Empresa/UTE, con domicilio real en , constituye domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de los derechos emanados del presente en....., y domicilio electrónico , a los fines de la notificación electrónica, conforme Ley N° 1483-A.

.....
Nombre Proponente

.....
Firma

.....
Sello Empresa/UTE

.....
Aclaración

CÓMPUTO MÉTRICO

OBRA:	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO RP N° 436		
TRAMOS:	RUTA NAC N° 40 - KM 14		
DEPARTAMENTO:	ULLUM		
DISCIPLINAS:	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO		
PLANILLA ITEMIZADO			
ITEM	PARTIDAS	Unid.	Cant.
1	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION	GL	1
2	MEJORAMIENTO BADENES TIPO I		
2a	EXCAVACION	m3	400
2b	TERRAPLENES C/COMPACTACION ESPECIAL	m3	5.000
2c	HORMIGONES	m3	160
3	MEJORAMIENTO BADENES TIPO II		
3a	EXCAVACION	m3	54
3b	CONSTRUCCION DE COLCHONETAS DE GAVIONES (e=23cm)	m2	180
3c	CONSTRUCCION DE GAVIONES	m3	180
3d	HORMIGONES	m3	9
4	PERFILADO DE BANQUINAS Y TALUDES	Ha	1
5	EXCAVACION PARA RECTIFICACION DE CAUCE	m3	1.500
	LIMPIEZA ZONA DE CAMINO	Ha	1
7	SEÑALAMIENTO VERTICAL REFLECTIVO	Unid.	10
8	BARANDA METALICA DE DEFENSA- TRANSPORTE Y COLOCACION	m	100
9	BACHEO SUPERFICIAL	m3	10
10	VIVIENDA PARA EL PERSONAL DE SUPERVISION	mes	4
11	CONSTRUCCION DE BANQUINAS	m2	1.500
12	EXIGENCIAS AMBIENTALES - PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	mes	4

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

Para esta obra rige el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, Edición 1998 y sus modificaciones en ANEXO II (Aprobado por resolución RESOL-2017-1069-APN-DNV#MTR).

Son válidas las Especificaciones Técnicas incluidas en la publicación mencionada y las que se indican expresamente en el Índice de Especificaciones Técnicas de esta obra.

Queda entendido que dichas Especificaciones Técnicas integran la documentación de proyecto y que además el Contratista ha tomado total conocimiento del texto contenido en las mismas.

Esta publicación podrá ser adquirida por el Contratista en la Dirección Nacional de Vialidad.

* * * *

ARTÍCULO 2 NORMAS DE ENSAYOS

Para esta obra rige el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, Edición 1998 y sus modificaciones en ANEXO II (Aprobado por resolución RESOL-2017-1069-APN-DNV#MTR).

Queda entendido que estas Normas de Ensayo integran la documentación de proyecto y que, además, el Contratista ha tomado total conocimiento del texto contenido en las mismas.

Esta publicación podrá ser adquirida por el Contratista en la Dirección Nacional de Vialidad.

* * * *

ARTÍCULO 3: COLOCACION DE LETREROS EN OBRA

El Título G) "COLOCACIÓN DE LETREROS EN LA OBRA Y EN LOS VEHÍCULOS Y MÁQUINAS DEL CONTRATISTA. SEÑALES DE SEGURIDAD", del pliego general de especificaciones técnicas edición 1998 de la DNV queda complementado con lo siguiente:

El contratista queda obligado a colocar 2 (dos) carteles al principio y final de la Obra, de acuerdo al modelo adjunto.

Las instrucciones de cómo se debe diseñar y construir el letrero de obra podrán ser consultadas en el Departamento Estudios y Proyectos, y/o el Departamento Planificación Vial de la DPV San Juan.

Los carteles "Espacio obreros trabajando " y "Camino en Construcción Espacio Desvío", etc. tendrán los mismos colores utilizados para la señalización vertical y en base a láminas reflectantes, material empleado para dicha señalización.

El Contratista procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta la **Inspección y/o Supervisión**, para que los carteles citados cumplan con las condiciones establecidas precedentemente.



MANUAL DE APLICACIÓN
Cartel de obra



Manual de aplicación

Cartel de obra

El siguiente manual aplicativo contiene las características técnicas de la cartelería de obra para las obras del Gobierno de San Juan. En el mismo se encuentran detallados todos los aspectos técnicos necesarios para su confección.

Cartel de Obra

- 1- Esquema para el armado del cartel
- 2- Dimensiones del cartel
- 3- Grilla constructiva
- 4- Elementos variables
- 5- Modelos de cartel

Esquema para el armado del cartel

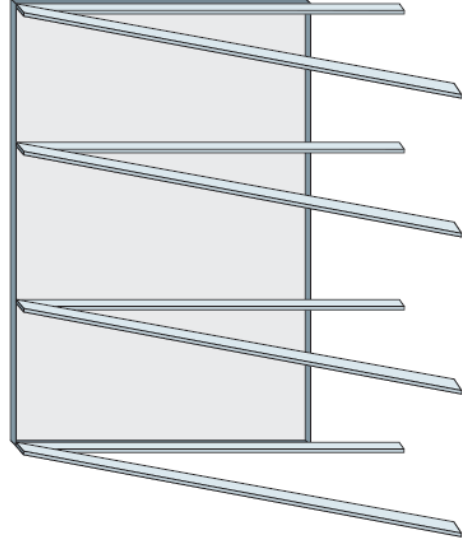
1. El cartel será confeccionado en chapa de hierro BWG n 24, sobre una estructura de perfiles de hierro o bastidores de madera.
2. Deberá asimismo ser tratado en su totalidad con dos manos de pintura antióxida.
3. Dimensión 6 m x 4 m o manteniendo la proporción según defina el organismo financiador.
4. La gráfica en auto-adhesivo scotchcall 3M o similar, con barniz UV en serigrafía (garantía 3 años).

OBSERVACIONES

- La distancia entre la base del cartel y el piso será de 2m.
- La estructura considera tratamiento anticorrosivo.

La instalación del cartel deberá ser verificado y revisado por el inspector de la Jurisdicción correspondiente para su aprobación, con el objetivo de que este supervisado y que se cumplan todas las medidas y normas de seguridad vigentes.

*Será requisito fundamental cumplir con el estándar de calidad exigido.



Vista trasera del cartel



Manual de aplicación - Cartel de obra

Dimensiones del cartel



En el caso de necesitar realizar el cartel en otras dimensiones, debe pedir permiso a la Subsecretaría de Información Pública, especificando el porqué. Dicha modificación será proporcional a los modelos en este manual presentados, respetando la estructura y diagramación del cartel.

Manual de aplicación - Cartel de obra



Grilla constructiva

<p>MEJORES CAMINOS MÁS CONECTADOS</p> <p>Obra: Programa: Plazo de ejecución: Monto de obra: Contratista:</p>	 GOBIERNO DE SAN JUAN
<p>ENTRE TODOS ESTAMOS CONSTRUYENDO FUTURO</p>	
 VIALIDAD PROVINCIAL San Juan MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	

y sirve para modular todos los elementos que componen el cartel.

Manual de aplicación - Cartel de obra

Elementos variables

Título Obra
Tipografía: Brakman Extrabold
Color: blanco
Mayúscula

Caja contenedora
Color: C.07 / M.9B / Y.76 / K.36

Isologo Gobierno
(Vertical / Color)

Slogan Gobierno
Tipografía: Brakman Extrabold
Color: C.07 / M.9B / Y.76 / K.36
Mayúscula

Datos Técnicos
Tipografía: Brakman Extrabold
Color: blanco
ELEMENTO VARIABLE

**MEJORES CAMINOS
MÁS CONECTADOS**

Obra:
Programa:
Plazo de ejecución:
Monto de obra:
Contratista:

**GOBIERNO DE
SAN JUAN**

**ENTRE TODOS
ESTAMOS
CONSTRUYENDO
FUTURO**

**VIALIDAD
PROVINCIAL**
San Juan

**MINISTERIO DE
OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

4

ARTÍCULO 4: BOTIQUIN

Para esta obra en las oficinas y vivienda destinada a la Inspección y/o Supervisión, el Contratista deberá proveer de botiquines necesarios con los elementos de primeros auxilios exigidos por las ART.

* * * *

ARTÍCULO 5: EXCAVACIÓN

Para este ítem rige, en general, lo establecido en Apartado B.II del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales – D.N.V. Edición 1998.

Rige lo establecido en el apartado B.II.2.2. “EXCAVACION NO CLASIFICADA”:

La “Excavación No Clasificada”, consiste en la excavación de todo material encontrado sin tener en cuenta su naturaleza, ni los medios empleados en su remoción.

Por lo expuesto, no se reconocerá pagos adicionales, al precio unitario de contrato para el presente ítem, por el material encontrado sea cual fuera su naturaleza, por ello el Oferente deberá recorrer la obra y tomar las providencias que correspondan.

Los depósitos seleccionados por el Contratista, serán los vertederos autorizados para tal fin, por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de San Juan.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

La medición y pago del ítem DESEMBANQUE DE ALCANTARILLAS (EXCAVACIÓN) será por metro cubico (m3) de material extraído medido por la supervisión.

Dicho precio será compensación total por la provisión de equipos y mano de obra necesaria para realizar el trabajo, la carga, transporte y descarga del material no utilizado a los sitios que dicte la Supervisión o yacimientos seleccionados por la Contratista y toda otra operación, herramienta, equipos, mano de obra, etc. necesario para dejar el trabajo completamente terminado según esta especificación u órdenes de la Inspección. –

* * * *

ARTÍCULO 6: DESVIOS DE OBRA

La construcción y conservación de desvíos de obra deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

1. Las obras previstas en este proyecto, serán ejecutadas de manera tal que los inconvenientes y peligros que los trabajos, a realizar produzcan en el tránsito, sean reducidos al mínimo.
2. El Contratista definirá el orden de ejecución de los trabajos, y consecuentemente será responsable de los perjuicios que produzca al tránsito.
3. El Contratista deberá disponer en el lugar de los trabajos de los elementos que sean necesarios para auxiliar a los vehículos que queden imposibilitados de seguir viaje como consecuencia de los inconvenientes producidos a raíz de estos trabajos.
4. Las longitudes y tiempos de servicio de los desvíos, no deberán exceder en un 20 % a los previstos para la ejecución de un tramo de obra terminada hasta su puesta en servicio, tomando en cuenta para su evaluación la secuencia ininterrumpida de etapas de constructivas sucesivas, y los rendimientos presentados en los análisis de precios contractuales.
5. El Contratista deberá disponer en forma permanente del equipo, personal y materiales necesarios para mantener los desvíos en las siguientes condiciones:
 - Ancho mínimo para circulación: El equivalente a la calzada que reemplace.

- Superficie perfilada sin pozos, crestas, huellas o cordones de material suelto.
- Serán mantenidos permanentemente, de manera que no produzcan acumulaciones de agua de lluvia u otros motivos por falta de drenajes adecuados, o formación de capas de polvo cuya dispersión por el tránsito afecten la seguridad del mismo, la visualización de señales u otros vehículos que circulan por el sector.

6. En rutas en las cuales está asegurado el tránsito permanente, aún en los días de lluvia, los desvíos deberán asegurar lo mismo y no podrán tener mayor longitud que la total de la obra.

7. Los gastos que demanden la señalización, colocación de “hombres bandera”, construcción o habilitación, acondicionamiento y conservación de banquetas, de vías provisionales laterales y/o de caminos auxiliares aprobados por la Inspección y/o Supervisión de obra y el auxilio de los vehículos, no recibirán pago directo alguno pues su costo se encuentra incluido dentro de los ítems de contrato.

* * * *

ARTÍCULO 7: HORMIGONES

Comprende este ítem la ejecución de los trabajos y la provisión de los materiales para ejecutar las estructuras de hormigón armado que corresponden con las siguientes aplicaciones:

- Extensión badenes con Hormigón H-21, con armadura incluida.
- Hormigones (H-8), para recubrimiento de colchonetas, como protección superficial.
- Otros usos afines.

Se incluyen en este ítem los trabajos de encofrado y apuntalamiento que fueran necesarios realizar como así también el suministro de los materiales (cemento, áridos grueso y fino, agua, etc.) para la elaboración del hormigón en un todo de acuerdo a la resistencia establecida, el suministro, corte doblado y armado de las armaduras en un todo de acuerdo a lo que la Inspección haya aprobado.

Para todas las condiciones a cumplir en la realización de los trabajos además de lo especificado en las presentes serán de aplicación el Reglamento CIRSOC 201 y Anexos y las Normas del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM), en ese orden de prelación, como así mismo todas las normas de ensayo correspondientes.

El tipo de hormigón será H-8 o H-21 de acuerdo a lo especificado por el CIRSOC 201.

La Inspección podrá exigir a la Contratista todos los ensayos que considere indispensables para la verificación de la calidad del material empleado. Cuando los elementos provistos no fueren elaborados “in situ”, la carga, transporte, descarga y colocación se considerarán incluidas en el precio del ítem.

- Encofrados: Se entiende por encofrados a los moldes preparados para vaciar el hormigón. Estructuras temporarias significan los soportes estructurales y arriotramientos del encofrado.

a) La Contratista tendrá la total responsabilidad por el diseño, construcción y mantenimiento de todas las estructuras temporarias que requiere la obra. Ellas serán proyectadas para soportar con seguridad todas las cargas móviles y fijas a los encofrados durante todas las etapas de construcción, servicio y remoción.

b) Todos los materiales empleados para la construcción de encofrados serán de resistencia y calidad adecuadas a su propósito y deberán contar con la aprobación de la Inspección. Se deberán diseñar los modelos de forma que permitan depositar el hormigón lo más directamente posible en su posición final y realizar la inspección, comprobación y limpieza de los encofrados y armaduras, sin demora.

La Contratista deberá ejecutar los encofrados, practicando los orificios o ventanas necesarias, de tal manera que desde su montaje y hasta su retiro, quede completamente asegurado el libre escurrimiento de las aguas a través de los mismos. Se deberá limpiar todas las superficies de los moldes en forma cuidadosa antes de su armado, y lubricarlas con aceite mineral que no manche. Todo aceite en exceso será quitado de los moldes antes de la colocación del hormigón debiendo evitarse que las armaduras de acero y los elementos empotrados se ensucien con aceite.

- Desencofrado: Los encofrados se quitarán cumpliendo las especificaciones que al respecto establece el CIRSOC y las instrucciones dadas por la Inspección. En todos los casos, aun cuando cuente con la aprobación de la Inspección, la Contratista será plenamente responsable del tiempo que haya transcurrido sea el suficiente para que el hormigón tenga la resistencia adecuada antes de quitar las estructuras temporarias o el encofrado. Cualquier daño causado en la superficie terminada del hormigón por la remoción de los encofrados u otra cosa imputable a la Contratista, deberá ser reparado a satisfacción de la Inspección.

El curado del hormigón para los trabajos mencionados se hará de conformidad a lo establecido en el reglamento CIRSOC 201- Capítulo 10, según el método "Curado por Humedecimiento".

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

La medición y pago del ítem HORMIGONES será por metro cubico (m3).

Dicho precio será compensación total por la provisión de equipos y mano de obra necesaria para realizar el trabajo, la carga, transporte y descarga del material no utilizado a los sitios que dicte la Supervisión o yacimientos seleccionados por la Contratista y toda otra operación, herramienta, equipos, mano de obra, etc. necesario para dejar el trabajo completamente terminado según esta especificación u órdenes de la Inspección. –

* * * *

ARTÍCULO 8: CONSTRUCCION DE COLCHONETA DE GAVIONES (Espesor=0.23 m) DESCRIPCIÓN

Este ítem consiste en la provisión y armado en los lugares indicados en la documentación de colchonetas de piedra embolsada, que no hayan sido contemplados en otros ítems de la obra, construidos en un todo de acuerdo a lo estipulado en estas especificaciones, en los planos de detalles, reglas del arte, demás piezas del contrato y las órdenes de la Supervisión.

La colchoneta se empleará en la protección a la salida de alcantarillas para control de erosión retrograda, en cabeceras de alcantarillas de caño, para protección de terraplenes, y en encauzamientos especiales, tal como queda establecido en los planos de detalle y cómputos respectivos.

El ítem incluye la provisión y colocación de las colchonetas y relleno de piedras y todas las tareas y materiales necesarias para ejecutar correctamente las obras según detalle, especificaciones y órdenes impartidas por la Supervisión.

MATERIALES.

La colchoneta es un elemento de forma prismática rectangular de gran superficie y pequeño espesor, formado por un relleno de piedras confinadas exteriormente por una red metálica de malla hexagonal a doble o triple torsión, fuertemente galvanizada.

2.1 Red Metálica de Malla Hexagonal.

La red metálica que recubre y confina exteriormente a la piedra será de malla hexagonal a doble o triple torsión del tipo 60 x 80 mm. El alambre de la malla metálica y el que se utilice en las operaciones de amarre y atirantamiento debe ser acero dulce, recocido, que deberá soportar una carga de rotura media mayor de 38 Kg/mm². Este alambre debe ser además galvanizado con cobertura pesada de zinc.

El diámetro del alambre galvanizado de la malla de la colchoneta será de 2,2 mm. El diámetro del alambre galvanizado de amarre será de 2,2 mm. El diámetro del alambre galvanizado para refuerzo de bordes será de 2,7 mm y este refuerzo se vinculará firmemente al paño de malla con un retorcido mecánico.

La tolerancia en diámetro de los alambres será + ó- 2,5 %.

La red deberá llevar refuerzo en todos los bordes con alambre de mayor diámetro que el que ha sido empleado para la malla, según se especifica en el párrafo anterior.

Además, deberá tener diafragmas interiores a cada metro como máximo, contruidos con la misma malla que se utiliza para la colchoneta, y será firmemente unido al paño base.

El alambre para amarre y atirantamiento en el diámetro especificado, se proveerá en cantidad suficiente para asegurar la correcta vinculación entre las estructuras cierre de las mallas y la colocación del número adecuado de tensores. Su cantidad no será inferior al 5% del peso del alambre suministrado en la colchoneta.

En cuanto a las dimensiones de las colchonetas, se admitirán las siguientes tolerancias:

- + ó - 5 % en largo y ancho
- + ó - 2.5cm en altura

El espesor de las colchonetas será de 0,23m, o 0,30m según lo que se establezca en los respectivos Planos de Detalles.

2.2. Piedra.

La piedra será de buena calidad, densa, tenaz, durable, sana, sin defectos que afecten a su estructura, libre de vetas, grietas y sustancias extrañas adheridas, e incrustaciones cuya alteración posterior pueda afectar a la estabilidad de la obra.

Las colchonetas se rellenarán con piedras bola, seleccionando las de conformación sana y durable. La dimensión mínima será mayor o igual a 75mm y la máxima será menor o igual a 160mm. Sin embargo, en algunos casos se puede modificar estos tamaños en función de la piedra disponible en la zona, aplicando criterios que hagan viable el uso de dicha piedra sin que se vea perjudicado el buen desempeño del gavión.

Antes de su colocación en obra la piedra deberá ser aprobada por la Supervisión.

MÉTODO CONSTRUCTIVO.

Los bordes de la malla hexagonal deberán ser reforzados mecánicamente con ataduras, a fin de que no se deshile la red.

Previo a la ubicación y armado de las colchonetas, se deberá preparar convenientemente la superficie de asiento.

Luego se colocará la estructura metálica (se desdobra y se extiende en el suelo), alzando las paredes y las cabeceras y cociendo las 4 aristas verticales con el alambre apropiado para tal fin. Estas costuras se ejecutarán en forma continua pasando el alambre por todos los huecos de las mallas con doble vuelta cada 2 huecos y empleando en esta operación los dos hilos de borde que se encuentran juntos.

Las colchonetas contiguas deberán atarse entre sí firmemente por medio de resistentes costuras a lo largo de todas las aristas en contacto. Dichas costuras se efectuarán como se indica en el párrafo anterior y de acuerdo al respectivo detalle.

Esta operación de vincular entre sí las distintas colchonetas, es de fundamental importancia para la estabilidad de la obra, ya que estas deben actuar como una estructura monolítica para tolerar las deformaciones y asentamientos que puedan llegar a producirse.

Finalmente, se procederá a cerrar la colchoneta bajando la tapa, la que será cosida firmemente a los bordes de las paredes verticales. Se deberá cuidar que el relleno de la colchoneta sea el suficiente, de manera tal que la tapa quede tensada confinando la piedra.

Para el caso de emplear colchonetas para Protección de Terraplenes, se deberá prestar especial atención a los empalmes que normalmente se plantean en ambos extremos, ajustándose a lo establecido en los respectivos planos de detalle.

CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN.

La Supervisión verificará si las obras han sido ejecutadas de conformidad con todas las piezas del proyecto y las mejores reglas del arte; de ser así, se procederá a su medición.

MEDICIÓN.

Se medirá en metro cúbico (m^3) de colchonetas colocadas, conforme al ítem respectivo, y deberá contar con la aprobación previa de la Supervisión.

FORMA DE PAGO.

Se pagará por metro cúbico (m^3) de colchonetas colocadas y aprobadas, al precio unitario de contrato estipulado para el ítem "Construcción de colchoneta de gaviones- Espesor=0.23m" en sus apartados correspondientes, que comprende la provisión y colocación de todos los materiales incluido el geotextil, mano de obra, equipo, herramientas y toda otra operación necesaria para dejar terminado este trabajo de acuerdo a lo especificado. Los trabajos de excavaciones, perfilado, rellenos, etc, no recibirán pago directo, debiendo contemplarse sus costos dentro del ítem.

* * * *

ARTÍCULO 9: CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES DESCRIPCIÓN

En los lugares establecidos en las planialtimetrías, el proyecto prevé la construcción de espigones para defensa, constituidos de gaviones protegidos en su paramento expuesto a los caudales mediante enrocado, y en el otro paramento conformado por terraplén.

Las dimensiones responderán a lo establecido en los planos de detalle respectivos y su ubicación a lo indicado en las correspondientes planialtimetrías y órdenes impartidas por la Supervisión de Obras.

MATERIALES:

GAVIONES

Para la construcción de los gaviones se utilizarán mallas hexagonales doble o triple torsión del tipo 60 x 80 mm de alambre galvanizado pesado de zinc de 2,4mm de diámetro, de 3.0 mm para los bordes. El alambre para ataduras será recocido y galvanizado de 2,2mm mínimo de diámetro.

Los gaviones deben ser fabricados con todos sus componentes conectados mecánicamente en la fase de producción en fábrica.

Las dimensiones de los gaviones a utilizar serán las indicadas en los correspondientes planos de detalle.

El alambrado de la malla tendrá una resistencia media a la tracción no menor de 38Kg/mm², con un alargamiento de rotura mayor o igual al 12%, sobre muestras de 300mm de largo. La tolerancia del diámetro de los alambres será de $\pm 2,5\%$. El galvanizado pesado de zinc presentará una cobertura de zinc de 240g/m² para el alambre de F 2,2mm y de 260g/m² para el F 2,4mm. El alambre debe ser sometido al ensayo de adherencia, y no deben producirse grietas en el revestimiento metálico. De presentar grietas, se debe frotar la superficie del alambre con la yema de los dedos y no se deben desprender partículas que dejen en descubierto el acero base. El ensayo de adherencia se realizará siguiendo este procedimiento: el alambre debe ser arrollado, en hélice cerrada y sobre un mandril cilíndrico de diámetro igual a cuatro veces el del alambre, generando ocho espiras con una velocidad de arrollamiento de 15 v/min ± 1 v/min. El ensayo debe efectuarse a temperatura ambiente y sobre muestras de alambre extraídas antes de la fabricación de la red.

La piedra será de buena calidad, densa, tenaz, durable, sana, sin defectos que afecten a su estructura, libre de vetas, grietas y sustancias extrañas adheridas, e incrustaciones cuya alteración posterior pueda afectar a la estabilidad de la obra.

Los gaviones se rellenarán con piedra bola o piedra partida, seleccionando las de conformación sana y durable. El tamaño mínimo de la piedra será mayor o igual a 3", y el tamaño máximo será de 6". Sin embargo, en algunos casos se puede modificar estos tamaños en función de la piedra disponible en la zona, aplicando criterios que hagan viable el uso de dicha piedra sin que se vea perjudicado el buen desempeño del gavión.

Antes de su colocación en obra la piedra deberá ser aprobada por la Supervisión.

Para evitar la fuga de material fino, se coloca un filtro de geotextil, no tejido, en la interface suelo gavión como se muestra en los planos de detalle. Deberá cumplir con lo establecido en la correspondiente Especificación Técnica Particular de Geotextil.

MEDICION Y FORMA DE PAGO

Los espigones se controlarán de acuerdo a lo establecido en la presente especificación, planos de detalle y órdenes impartidas por la Supervisión de obra, pero medidos y pagados en los ítems correspondientes.

Los gaviones se pagarán por metro cúbico terminado, al precio unitario de Contrato para el ítem "Gaviones Rectangular (Piedra embolsada)".

Dicho pago en el caso del gavión prismático de piedra embolsada con alambre tejido, comprende la provisión, carga, transporte, depósito y colocación en la obra; y para los tres ítems, por todo otro trabajo, equipo, herramienta mano de obra, etc., necesarios para la ejecución y correcta terminación, siguiendo la presente especificación, los planos de detalle u órdenes que imparta la Supervisión.

* * * *

ARTÍCULO 10: PERFILADO DE BANQUINAS Y TALUDES

DESCRIPCIÓN

Consisten estas tareas en el perfilado con Motoniveladora de las banquetas, taludes, cunetas y zonas de préstamo.

Este perfilado tiene por finalidad restituir el perfil transversal y longitudinal original del camino.

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Se perfilará con motoniveladora pesada o mediana las superficies mencionadas, de manera tal de obtener como resultado final una superficie uniforme y permitiendo asegurar el normal y correcto escurrimiento de las aguas.

Con el objeto de aprovechar la humedad natural, se realizará, como mínimo, en dos (2) etapas el tramo a perfilar correspondiente al día, con el objeto de obtener un resultado más efectivo, dado que el sector perfilado no recibe compactación alguna, más que la correspondiente a las sucesivas pasadas de la Motoniveladora. En lo posible se aprovecharán los días posteriores a lluvias para efectuar los trabajos a fin de disponer del suelo con la humedad adecuada. Cuando sea necesario, deberá procederse al regado con agua a fin de lograr un mínimo de humedad en el suelo, que permita ejecutar los trabajos en forma correcta y segura.

Cuando exista exceso de material granular suelto o de tamaño grande, que resulte necesario alejar de la zona de trabajo; y con la finalidad de reponer el suelo y ripio perdido por esta causa, por la erosión y/o el tránsito; se iniciará el perfilado desde la zona de cunetas, avanzando con sucesivas pasadas hacia el centro, removiendo e incorporando material, de modo tal que la cota de la superficie de rodamiento quede en todo momento por encima del terreno natural y/o banquetas adyacentes.

Una vez que, a raíz del suelo lateral extraído, se logre conformar soleras de cunetas horizontales a cotas adecuadas y con pendiente longitudinal que aseguren el natural escurrimiento del agua superficial, el suelo de aporte provendrá de las zonas de contra taludes y/o préstamos.

El destape, explotación y cierre de los yacimientos; el acopio de los suelos necesarios para la ejecución; y el depósito de los materiales sobrantes se deberá llevar a cabo de acuerdo con lo prescripto en el Art. 7: Plan de Manejo Ambiental – Contenidos Mínimos.

MEDICIÓN:

La medición de estos trabajos se hará en Hectáreas (Ha) de superficie real ejecutada.

FORMA DE PAGO:

La cantidad ejecutada, medida en la forma especificada multiplicado por el precio unitario, será compensación total por la realización de los trabajos, incluyendo mano de obra, equipos, combustibles, lubricantes, etc. y todo otro gasto necesario para su total terminación, conforme a lo especificado.

* * * *

ARTÍCULO 11: LIMPIEZA ZONA DE CAMINO

DESCRIPCIÓN:

Esta tarea consiste en el desbosque y destronque selectivo de árboles y arbustos y el retiro total de la vegetación arbórea y arbustiva resultante de dicha labor. La tarea implicará además el retiro de los troncos y raíces mediante métodos que minimicen los daños ambientales y contemplando la protección del suelo.

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

La tarea se ejecutará mayormente en forma manual y con mínimo uso de equipos, utilizando técnicas que no afecten a los ejemplares a preservar y adoptando los recaudos necesarios para tal fin. El trabajo se ejecutará en el ancho necesario desde el borde de banquina hacia el lado contrario de la capa de rodamiento, en ambos márgenes de la zona de camino.

Los troncos, árboles y arbustos que señale el Ingeniero, se extraerán con sus raíces hasta la profundidad mínima de 0,40m.

Algunas áreas deberán desboscarse totalmente por razones de seguridad, tales como sectores internos de curvas, triángulos de visibilidad, como así también los cauces de entrada y salida de las Obras de Arte. Si existen especies protegidas que se encuentren dentro de las áreas a desboscar, deberá solicitarse el permiso correspondiente al Ente provincial o nacional.

Todos los productos del desbosque, destronque y limpieza del terreno que sean vendibles, quedarán de propiedad de VIALIDAD PROVINCIAL, salvo expresa disposición contraria del Pliego Complementario de Condiciones. Si fuese menester, VIALIDAD PROVINCIAL los apilará en sitios aprobados por la Supervisión donde no obstaculicen la marcha de la obra ni perjudiquen a terceros o al medio ambiente. Los productos de destronque y limpieza que se consideren no vendibles, deberán ser distribuidos o dispuestos en la forma que indique el Ingeniero. VIALIDAD PROVINCIAL será responsable único por los daños que dichas operaciones puedan ocasionar a terceros o al medio ambiente.

VIALIDAD PROVINCIAL deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación de incendios accidentales que ocasionen perjuicios al camino, usuarios o frentistas.

Se deberá prever el emparejamiento de las superficies con posterioridad a la realización la tarea que se especifica, de manera que las mismas resulten aptas para el mantenimiento de la zona de camino mediante los equipos usuales destinados al corte de pastos y malezas.

Se prohibirá la quema de cualquier material vegetal.

La disposición final del suelo remanente se llevará a cabo de acuerdo con lo prescripto en el Art. 7: Plan de Manejo Ambiental – Contenidos Mínimos.

MEDICIÓN:

La superficie sometida a los trabajos que describe esta especificación, se medirá en Hectáreas, computándose por las dimensiones reales de la superficie y no por su proyección horizontal.

FORMA DE PAGO:

La cantidad ejecutada, medida en la forma establecida, multiplicado por el precio unitario correspondiente al ítem que integra esta tarea, será compensación total por los trabajos, incluyendo mano de obra, herramientas, equipos, combustibles, lubricantes, seguros, etc., y todo otro gasto que fuese necesario ejecutar para realizar la tarea en la forma especificada.

* * * * *

ARTÍCULO 12: EXCAVACIONES PARA RECTIFICACIÓN DE CAUCE **DESCRIPCIÓN**

A los efectos de lograr un escurrimiento correcto de las aguas en los encauzamientos previstos, EL CONTRATISTA deberá realizar los trabajos de movimientos de suelos que resulten necesarios para tal cometido.

El ítem se vincula a aquellas excavaciones en suelo o roca correspondientes normalmente a la conducción de las aguas hacia o desde las obras de arte vinculadas al drenaje del camino proveniente de cauces temporales o permanentes, como así a aportes de cuencas próximas al camino, y aquellas vinculadas a “sangrías” que colaboren en alejar las aguas de la vía.

Se debe tener presente que entre la etapa de diseño y la de obra, la situación de los cauces puede haber sufrido modificaciones, por lo que es posible que necesiten rediseño, lo que estará a cargo de EL CONTRATISTA, y será elevado a La Supervisión para su aprobación previo al inicio de las obras. En caso de que se advierta la necesidad de ampliar o disminuir los volúmenes considerados en diseño, en virtud de las situaciones imperantes, ello podrá realizarse previa aprobación de la SUPERVISION.

Se procederá en conjunto (SUPERVISION y CONTRATISTA) a tomar los relevamientos previos de modo tal de que, una vez finalizadas las tareas de excavación, las mismas puedan computarse.

Las tareas deberán realizarse en un todo de acuerdo a lo indicado en la presente especificación, planos, e indicaciones impartidas por la SUPERVISIÓN de obra.

Las condiciones a cumplir en el presente trabajo se dan a continuación:

- La sección transversal de la misma será de tipo cóncava.
- Si el diseño no establece algo específico en relación al perfil longitudinal de la excavación, deberá obtenerse una pendiente continua de forma tal de asegurar un correcto escurrimiento de las aguas, respetando lo establecido en el proyecto en cuanto a dimensiones, escalonamiento, y/o volúmenes, salvo mejor criterio de la Supervisión.
- Para el caso en que la excavación acompañe a una defensa, la separación entre el punto extremo de la defensa y el inicio del encauzamiento será variable entre 2,00m y 5,00m, correspondiendo las menores distancias en las cercanías a la embocadura, en un todo de acuerdo a indicaciones impartidas por la SUPERVISIÓN de Obra.
- Se deberá respetar la vegetación existente en la medida de lo posible.
- El material resultante de la excavación de suelos aptos se utilizará para conformar los espaldones, u otros elementos del diseño, y el excedente se depositará fuera de la zona de encauzamiento, en los lugares más aptos para ello, en un todo de acuerdo a las instrucciones que imparta la SUPERVISIÓN de Obra

Resulta altamente recomendable que las actividades vinculadas a estas obras, como así sus complementarias relativas a conducción de los gastos y control de erosión, correspondientes a enrocados, espaldones, cunetas laterales, espigones, etc., sean desarrolladas durante épocas de estiaje, lo cual deberá ser tenido muy presente por EL CONTRATISTA al momento de la elaboración de sus cronogramas, volcados al “Plan de Obras”. También se deberá tener presente la conveniencia de iniciar y finalizar estas obras en el menor tiempo posible para acotar riesgos y disminuir posibilidades estadísticas de afectaciones. Finalmente debe tenerse presente que las obras señaladas deberán ser ejecutadas en las etapas tempranas (inicio de obra) a fin de que sirvan al principio para el cual fueran concebidas, que es la preservación de la obra básica del camino. En virtud de las modificaciones que pudieran ocurrir entre las etapas de proyecto y la etapa de obra, el emplazamiento definitivo, dimensiones, y demás características de las obras mencionadas en el presente párrafo, deberán ser revisadas y/o adecuadas por La Contratista en conjunto con la Supervisión de la Obra

MEDICIÓN

Se medirá por metro cúbico de material en su posición original.

FORMA DE PAGO

Se pagará por metro cúbico terminado, al precio unitario de Contrato para el ítem "EXCAVACIONES PARA RECTIFICACIÓN DE CAUCE".

Dicho precio será en compensación única y total por todos los trabajos de movimientos de suelos que se realicen, carga, transporte, descarga, acondicionamiento, perfilado, escalonado, como asimismo toda otra operación, elemento, material, transporte, equipo, mano de obra, adecuaciones al diseño, etc., necesarias para dejar el trabajo terminado según lo indicado en los planos, especificaciones u órdenes de la Supervisión.

ARTÍCULO 13: SEÑALAMIENTO VERTICAL REFLECTIVO

DESCRIPCIÓN

El CONTRATISTA deberá respetar el Proyecto Ejecutivo Definitivo de Señalamiento Vertical. Dichas señales responderán al Anexo L "Sistema de Señalización Vial Uniforme" de la Ley N° 24.449 (de Tránsito y Seguridad Vial) y su Decreto Reglamentario P.E.N. N° 779/95 establecido en el Art. 22 de dicha Ley, como así también a lo indicado en la Norma IRAM 3.952/84 para lámina reflectiva de "Alta Reflectividad" y en la Norma IRAM 10.033/73 para lámina reflectiva de "Grado Ingeniería", según corresponda en cada caso.

Todas las señales y postes que retire el CONTRATISTA debido a la pérdida de su vigencia o a la actualización del proyecto o a cualquier otra circunstancia que impida su recolocación, serán depositados en el lugar que determinare el Supervisor de Obras.

COLOCACIÓN DE LAS SEÑALES

Las señales se colocarán de manera tal que sean perfectamente legibles desde el camino, tanto de día como de noche, respetando en todo momento la altura, ángulo y verticalidad. En general y salvo aquellos casos en que la SUPERVISIÓN determine lo contrario, todas las señales se colocarán en el borde exterior de la banquina a la derecha del camino.

La profundidad a la cual serán enterrados los postes sostén no será inferior a 1 metro y se impermeabilizarán hasta esa medida con material asfáltico. Este procedimiento se hará por inmersión exclusivamente. Cerca de la base de los postes se colocará una cruceta de madera dura, también impermeabilizada, de la misma madera que el poste de 3"x 1 1/2 "x 33cm de largo.

Se tendrá especial cuidado en cuanto a la verticalidad de las señales y la compactación del suelo adyacente a los postes, una vez colocada la señal se efectuará la compactación del terreno en capas sucesivas de no más de 0,10m de espesor.

Las reglas básicas a tener en cuenta para la colocación son:

Para el emplazamiento de las señales camineras a ubicar en los laterales del camino, se prepara de acuerdo al proyecto de señalamiento, la cantidad de postes, varillas y crucetas, previo al pintado de los mismos, con un taladro eléctrico o manual se los perfora y se les prepara el nicho para alojar la arandela y tuerca. Además se llevan los tornillos, tuercas, arandelas y llaves para su ajuste.

Para el transporte de los elementos para el emplazamiento de las señales en el camino, se colocarán en un camión con barandas: en un lado los postes, en el otro sector las señales terminadas puestas de tal forma

que la cara que contenga la lámina reflectiva quede enfrentada con la otra de igual terminación, para evitar que se dañe la lámina y en un cajón la bulonería y llave para la fijación.

Es necesario transportar en los equipos de colocación, palas, picos, barretas, pisones, etc., sobre todo para el trabajo en zonas rocosas donde el emplazamiento pudiera ser más complicado. Además de dichos elementos deben llevarse carteles de señalización transitoria, conos y chalecos reflectivos a madera de prevención.

En la zona rural, la señal de un poste se colocará a 3,00m desde el borde de la calzada hasta el poste y a una altura de 1,30m como mínima y 1,40m como máxima, desde el nivel del eje de la calzada hasta la parte inferior de la placa.

En cuanto a las señales de DOS (2) postes, deberán estar ubicadas a una distancia mínima de 2,50m del borde de la calzada y la altura será de 1,30m como mínima y 1,40 como máxima, desde el nivel del eje de la calzada hasta la parte inferior de la placa. Tratándose de señales camineras emplazadas en los laterales con los sostenes de madera, en todos los casos el ángulo de colocación respecto del eje de la calzada deberá ser entre 85° y 92° (s/Ley de Tránsito).

En casos especiales donde el terreno sea irregular, se deberá tener especial cuidado en que la placa se mantenga en una misma línea imaginaria con la visión del conductor.

En el caso de la señal de prohibición "Prohibido adelantarse", la misma deberá colocarse además, sobre la banquina izquierda con el objeto que sea visualizada por el vehículo que intenta el sobrepaso. Igualmente en el sentido opuesto, deberán colocarse ambas señales, agregando en la cara posterior del poste, (el de la banquina izquierda) una cinta reflectiva en forma cebrada que indique un obstáculo.

Las señales que por uno u otro motivo fueran destruidas antes de la recepción definitiva, deberán ser repuestas por el CONTRATISTA sin cargo.

En las cabeceras de alcantarillas y puentes se colocarán las cuatro señales P2 PANELES DE PREVENCIÓN, para cabeceras de alcantarilla serán de 20 x 40 y cabeceras de puente 30 x 60. En el extremo de defensas metálicas es obligatoria la colocación de panel de prevención de 20 x 40.

En Autovías las señales preventivas y reglamentarias se colocarán en banquina derecha e izquierda.

FORMA DE MEDICIÓN

Se medirá por unidad de señal colocada.

FORMA DE PAGO

Los trabajos ejecutados, medidos en la forma especificada, serán pagados al precio unitario de contrato establecido para el ítem "SEÑALAMIENTO VERTICAL PROVISIÓN / COLOCACIÓN. LAMINA GRADO PRISMÁTICO. PLACA ACERO GALVANIZADO. POSTE DE MADERA", y el mismo será compensación total por transporte y colocación de todos los materiales utilizados (placas, postes, bulones, pintura, etc.), colocación de la señal incluido excavación y cualquier otro trabajo o material necesario para la correcta ejecución del ítem.

ARTÍCULO 14: BARANDA METÁLICA DE DEFENSA - TRANSPORTE Y COLOCACIÓN**DESCRIPCIÓN:**

Rige lo especificado en la Sección F.I. "Baranda Metálica para Defensa", del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales – D.N.V. Edición 1998, en todo aquello que no se contraponga a la presente especificación.

Este ítem consiste en el transporte y colocación de barandas previstas en el proyecto, constituidas con postes metálicos cincados y defensas metálicas flexibles cincadas, teniéndose en cuenta la Resolución A.G. N° 596/10 "Recomendaciones sobre sistemas de contención de vehículos".

MÉTODO CONSTRUCTIVO:

Se deberán colocar los postes de la nueva baranda, con separador de madera de 6"x8"x14", cada 1,905m. En el caso que se prevea la protección de objetos fijos, deberá mantenerse el ancho de la banquina y la distancia de seguridad asociada a la deflexión de la baranda. Los primeros y últimos, dos tramos extremos de baranda flexible deberán inclinarse hacia la zona de alambrado (sin enterrarse) entre 7° (mínimo) y 15° (deseable).

MEDICIÓN:

Se medirá por metro lineal (m) de baranda metálica, provista y colocada, aprobada por el INGENIERO.

FORMA DE PAGO:

La cantidad ejecutada, medida en la forma especificada, multiplicado por el precio unitario correspondiente al ítem que integra la tarea, será compensación total por los trabajos de reparación, incluyendo equipos, combustibles, lubricantes, mano de obra, herramientas, etc., y todo otro gasto que fuese necesario realizar para la terminación de los trabajos, conforme a lo especificado, excluyendo de dicho pago la provisión de materiales, que se realiza por ítem separado.

* * * * *

ARTÍCULO 15: BACHEO SUPERFICIAL**DESCRIPCIÓN**

Este trabajo consiste en el relleno de depresiones y baches de un camino existente, con mezcla bituminosa preparada en frío, previa ejecución de un riego de liga. Para estos trabajos rige establecido en la Sección D.I. "Disposiciones generales para la ejecución de imprimación, tratamientos superficiales, bases, carpetas y bacheos bituminoso".

MEZCLA BITUMINOSA

Cuando por el mismo contrato se construye una base de mezcla bituminosa, se usará la misma mezcla para el relleno de baches; si no se construye base, sino carpeta de mezcla bituminosa, se usará igualmente esta mezcla para el relleno. En los casos en que no esté previsto en el contrato mezcla asfáltica en caliente, el bacheo podrá ejecutarse con mezcla en frío, debiendo cumplir la misma con las especificaciones particulares.

CONSTRUCCIÓN

a) Acondicionamiento de la superficie a reparar: La superficie a reparar se preparará de modo que el fondo se presente seco, firme, sin material suelto o fácilmente removible, y uniforme y si es necesario, se cortarán convenientemente los bordes para hacerlos más rectos y verticales.

El espesor mínimo de bacheo será de 2 cm.

b) Riego de liga: Antes de distribuir la mezcla se efectuará un riego de liga según el procedimiento descrito en D.I.1.5.

c) Distribución y compactación de la mezcla: La distribución de la mezcla podrá efectuarse a mano y su compactación se realizará como se halla establecido en D.I.1.9 salvo que el volumen total a colocar sea menor de 50 m³ en cuyo caso podrá usarse pisones metálicos de sección efectiva y pesos no menores de: 15 cm. por 15 cm. y 10 kilogramos, respectivamente. Las mezclas en frío, una vez compactada, será cubiertas con una capa de arena o de ripio, a razón de 2 a 4 litros por metro cuadrado.

El Contratista adecuará su metodología de trabajo de acuerdo al espesor del bache de modo de asegurar una densificación uniforme de la mezcla que coloque, que cumpla las exigencias establecidas.

LIBRADO AL TRANSITO

La zona reparada se librá al tránsito una vez terminados los trabajos de compactación y después de transcurrir el tiempo necesario para que no se observe adherencia de los rodados a la mezcla.

CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN

a) Terminación superficial: La capa superficial terminada deberá ajustarse al perfil transversal de la calzada a reparar, los bordes de la mezcla compactada no deberán presentar resaltos con respecto al nivel de la superficie del pavimento existente.

Colocando una regla recta de 3m. paralela al eje del camino, no se acusarán depresiones de más de 4 mm. con respecto a la misma. Esta exigencia se deberá mantener hasta la recepción definitiva.

En el caso que no se cumplan estas condiciones el Contratista está obligado a efectuar a su costo las correcciones necesarias.

b) Calidad de la mezcla y compactación: Deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones correspondientes.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

La ejecución de bacheos con mezclas bituminosas se pagará por metro cúbico, al precio establecido en el contrato para el ítem respectivo.

* * * * *

ARTÍCULO 16: VIVIENDA PARA EL PERSONAL DE SUPERVISION

DESCRIPCIÓN

El CONTRATISTA de esta obra queda obligado a construir o alquilar una vivienda para el Personal Auxiliar de la SUPERVISIÓN, ubicada dentro de la zona de la obra.

La vivienda deberá constar de tres (3) dormitorios, dos (2) baños, cocina y comedor desarrollado en una superficie mínima de cien (100) metros cuadrados, con sistema de calefacción y aire acondicionado. La altura mínima de los ambientes será de 2,80metros. Adicionalmente la vivienda deberá contar con un garaje cubierto para dos moviidades, un patio en la parte posterior de la vivienda y un local amplio para oficina. La superficie útil de puertas y ventanas será 1/8 de la superficie de cada ambiente. La tercera parte de la superficie de puertas y ventanas deberá proveer ventilación y todas las ventanas que den al frente o al patio interior deberán contar con rejas de seguridad, que se complementará con la instalación de una alarma. La oficina deberá, además, contar con servicio de telefonía e Internet.

El baño y la cocina deberán contar con las instalaciones completas, además el CONTRATISTA proveerá la cantidad de mesas, sillas, camas, colchones, ropa de cama, heladera con freezer, cocina, microonda, televisor, etc. y todo otro mueble o elementos necesarios acordes con las necesidades que solicite la SUPERVISIÓN de Obras, tanto para la vivienda como para la oficina, para los elementos se proveerán para un mínimo de seis (6) agentes. Todos los elementos deberán ser nuevos y de buena calidad, estos pasarán a ser

propiedad de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD una vez terminado el plazo contractual, para lo cual se realizará un Acta de Entrega al momento de su provisión lo más descriptiva posible

En todos los casos, el CONTRATISTA someterá a la aprobación de la SUPERVISIÓN los locales que ofrece, debiendo atender las observaciones que ésta le haga respecto a su capacidad, ubicación y condiciones generales.

Si el CONTRATISTA no cumpliera satisfactoriamente con esta condición, la SUPERVISIÓN alquilará o construirá la vivienda prevista, descontándose de los certificados de la obra las sumas que correspondan.

La vivienda será otorgada por el CONTRATISTA a la SUPERVISIÓN de Obras a partir de los QUINCE (15) días corridos posteriores a la firma del Contrato y estará afectada hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores al vencimiento del plazo contractual o su ampliación si la hubiere.

Transcurrido UN (1) MES desde el momento en que el CONTRATISTA debía proceder al suministro de la vivienda, sin que esto fuera cumplimentado satisfactoriamente de acuerdo a lo especificado, independientemente de lo previsto en MULTA POR INCUMPLIMIENTO, la SUPERVISIÓN de Obras alquilará o construirá la vivienda, descontándose las sumas correspondientes mediante la ejecución de la parte proporcional de la Garantía.

Si la vivienda para la SUPERVISIÓN fuere construida por el CONTRATISTA, quedará de propiedad de este último y una vez finalizada la totalidad de las obras deberá demolerla o retirarla.

La falta de cumplimiento de estas disposiciones, aunque sea en forma parcial, hará posible al Contratista de la aplicación de una "MULTA POR INCUMPLIMIENTO" no reintegrable, equivalente a Trescientos litros de gasoil (300 lts) por cada día de trabajo que no se pueda contar con la vivienda.

Durante el período de afectación señalado la vivienda deberá ser mantenida en perfectas condiciones por el CONTRATISTA, quien se hará cargo de todos los gastos que ello implique, como así también los correspondientes a impuestos, tasas, servicios y limpieza.

MEDICION

Se medirá en meses, correspondientes al tiempo que duren las obras o hasta la Recepción Provisional de éstas, para la vivienda prevista.

FORMA DE PAGO

Se pagará al precio unitario de contrato establecido para el ítem respectivo "VIVIENDA PERSONAL DE SUPERVISION", que comprende: el costo de los gastos que demande su construcción o alquiler, su instalación, conservación y limpieza, provisión del mobiliario y demás elementos detallados, servicios, impuestos, etc. durante el tiempo establecido por la SUPERVISIÓN o hasta la Recepción Provisional de la Obra, como así también la demolición y el retiro de los materiales que la integran, si así correspondiera.

ARTÍCULO 17: EXIGENCIAS AMBIENTALES PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

DESCRIPCIÓN

El CONTRATISTA desarrollará y ejecutará un Plan de Manejo Ambiental (PMA) basado en el Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales (MEGA II) AÑO 2007 - AP, y aquellas condiciones de autorización que pudieran haber establecido las autoridades provinciales y/o municipales competentes.

El CONTRATISTA deberá presentar a la **Inspección** un programa detallado y un plan de manejo de todos los permisos y licencias requeridos para la obra que no sean suministrados por la D.P.V. y que se requieran para

ejecutar el trabajo. Los permisos que debe obtener el CONTRATISTA incluyen (pero no estarán limitados a) los permisos operacionales tales como:

- Certificado de calidad ambiental o declaración de impacto ambiental de las canteras (Marco jurídico Ambiental para la Actividad Minera).
- Permisos de captación de agua.
- Disposición de materiales de desbosque y de excavaciones.
- Localización de campamentos (cuando se prevea su emplazamiento en áreas cercanas a límites de áreas naturales protegidas o a zonas urbanizadas).
- Disposición de residuos sólidos.
- Disposición de residuos peligrosos.
- Disposición de efluentes.
- Permisos de transporte: incluyendo el transporte de materiales peligrosos (combustibles, explosivos) y de residuos peligrosos (aceites usados).
- Continuación de la construcción después de hallazgos relacionados con el Patrimonio cultural, incluidos yacimientos arqueológicos y/o paleontológicos.
- Permisos para reparación de vías cierre temporal de accesos a propiedades privadas, o construcción de vías de acceso.

El CONTRATISTA debe acatar todas las estipulaciones y debe cumplir con todos los requisitos para cada permiso obtenido, sujetando la ejecución de las obras a las resoluciones y dictámenes que emitan las autoridades provinciales y/o municipales competentes.

El Plan de Manejo Ambiental para la etapa de construcción (P.M.A.c), debe contener todas las medidas de manejo ambiental específicas para las actividades directa e indirectamente relacionadas con la construcción, tales como: selección de los sitios de campamento, préstamo de material, de las plantas de asfalto, de la maquinaria, de la capacitación del personal, de los insumos requeridos para efectuar la obra propuesta, movimiento de suelos, cruces de cauces de agua, obras civiles en general, almacenamiento de combustibles, plaguicidas, pinturas y desengrasantes, manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos, etc., y la fase de abandono.

El P.M.A.mo deberá incluir las medidas necesarias tendientes a eliminar o minimizar todos aquellos aspectos que resulten focos de conflictos ambientales, tanto en el subsistema natural como en el socio-económico.

El P.M.A. tiene por objeto detallar en el sitio de obra los procedimientos y metodologías constructivas y de control, que permitan garantizar la ejecución de los trabajos con el mínimo impacto ambiental posible. Se establece la siguiente guía para la elaboración del P.M.A.c y del P.M.A.mo, los que deberán estar en un todo de acuerdo con la legislación ambiental vigente en la jurisdicción administrativa correspondiente, e incluirán las condiciones de autorización que pudieran haber establecido las autoridades provinciales competentes.

DISEÑO DEL P.M.A. Y ORGANIZACIÓN

Para el diseño del PMA, se ha de hacer la desagregación del proyecto en sus actividades, para identificar el riesgo ambiental que cada una de ellas ofrece y poder establecer las correspondientes medidas y procedimientos de manejo ambiental para prevenir o mitigar dicho riesgo.

De acuerdo con las actividades de manejo ambiental, el CONTRATISTA determinará la organización que permita su ejecución y control efectivos. La organización deberá contar como mínimo con un Responsable Ambiental además de otros profesionales con funciones en ésta área con especialidades acordes con el P.M.A.

PLAN DE CAPACITACIÓN DEL P.M.A.

Se considera una actividad fundamental en todas las etapas del proyecto (construcción, mantenimiento y operación), incluida la fase de admisión de personal (inducción ambiental). Se llevará a cabo en forma acorde con la organización prevista para la iniciación de la obra, es decir se efectuará en forma verbal y escrita.

El CONTRATISTA debe proporcionar capacitación y entrenamiento sobre procedimientos técnicos y normas que deben utilizarse para el cumplimiento del P.M.A. en la Obra. El CONTRATISTA debe presentar el Programa de Inducción y Capacitación en protección ambiental para todo su personal y el de sus Subcontratistas, indicando el número de horas hombre de capacitación ofrecida, un cronograma con las fechas de ejecución, el temario, y las ayudas a emplear. Durante la ejecución del contrato, debe mantener registros actualizados de las inducciones y capacitaciones realizadas. Ninguna persona del CONTRATISTA o Subcontratista debe ingresar al sitio de trabajo sin haber recibido previamente la inducción y capacitación en protección ambiental.

PLAN DE ACCIÓN DEL P.M.A.

El Plan de Acción es el conjunto de actividades que han de garantizar la eliminación, prevención o control de los riesgos ambientales detectados en la Identificación de Impactos (I.A.), Medidas de Mitigación (M.M.) y/o Es.I.A.. El estudio cuidadoso de las M.M. y en especial la necesidad de protección de receptores sensibles serán fundamentales para su formulación. El P.M.A. se puede dividir en componentes tales como

Control de Contaminación:

Agua:

- Tratamiento de aguas residuales de operación (campamento y mantenimiento de equipos).

Aire:

- Control de emisión de material particulado por el tránsito, movimiento de suelos, acopios, obradores, plantas de elaboración de concreto asfáltico u hormigón.
- Control de emisión de fuentes móviles.
- Control de ruido.

Suelo:

- Manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos.

Protección Ambiental

Fauna:

- Control de caza, pesca, transporte, tenencia y comercio de especímenes de la región. Inventario de las especies faunísticas que resultaran atropelladas, indicando la especie, progresiva y fecha aproximada del suceso.

Flora:

- Control de tala y utilización de especies forestales (en particular las especies protegidas).
- Prevención y control de incendios forestales.

Suelos:

- Control de actividades que generen erosión.
- Control de movimientos de suelo.
- Control de yacimientos y canteras.

Agua:

- Control de sedimentos.
- Prevención de descarga de materiales en cursos de agua (ríos, arroyos, lagunas, canales de riego).

PLANES DE CONTINGENCIA DEL P.M.A.

Diseño del P.M.A. para atender emergencias que incluye (pero no estará limitado a) derrame de productos químicos, combustibles, lubricantes, etc.

Desmovilización y restauración (fase de abandono)

Transporte de equipo, desmantelamiento de campamentos e instalaciones, demolición de construcciones, limpieza y disposición de residuos y escombros. Para la restauración se presentarán los esquemas de revegetalización de canteras y zonas de explotación de materiales.

Plan de seguimiento del P.M.A.

Con el objeto de detectar y corregir oportunamente las posibles fallas de manejo, el CONTRATISTA debe establecer los mecanismos y acciones que permitan un adecuado seguimiento del P.M.A., el cual deberá contar con aprobación de la **Inspección**

Las actividades a desarrollar son:

- Monitoreo.
- Inspecciones.
- Informes.

PROGRAMA DE MONITOREO, INSPECCIONES E INFORMES AMBIENTALES

El monitoreo es el conjunto de actividades que permiten calificar las modificaciones de parámetros ambientales, orientado a conservar las condiciones de estos parámetros: atmósfera, suelo, agua, flora y fauna, social (patrones sociales y culturales) y paisaje.

El CONTRATISTA debe programar muestreos garantizando la buena operación de sus tecnologías de construcción, tratamiento de aguas para consumo humano y vertidos de aguas producidas en sus operaciones.

El CONTRATISTA elaborará un Plan de Monitoreo que deberá acoplarse al Plan de Obra. Estos planes aprobados por la **Inspección**, serán de estricto cumplimiento por parte del CONTRATISTA.

El responsable de ejecutar el seguimiento será el CONTRATISTA, el que deberá entregar un reporte mensual sobre los componentes y variables que se les realice el seguimiento, suministrando los análisis con el soporte de un laboratorio certificado y el informe de auditoría incluyendo fotografías fechadas, firmado por el Responsable Ambiental y el Representante Técnico del CONTRATISTA.

El programa de monitoreo planteado tiene como finalidad identificar la eficacia de las Medidas de Mitigación propuestas y el cumplimiento de las mismas por El CONTRATISTA. Se hace indispensable que éste disponga

de un Responsable Ambiental y de un equipo de colaboradores en el área del proyecto, esto facilitará la interacción con los frentes de obra y podrán plantearse soluciones alternativas si se requieren.

Las inspecciones tendrán por objetivo verificar el grado de cumplimiento del PMA y se deberá elaborar una lista de chequeo para su realización.

Los Informes se elevarán mensualmente a la **Inspección** conteniendo el avance y estado de cumplimiento del P.M.A.c, y con una periodicidad de tres meses para el P.M.A.mo. Ambos incluirán un resumen de los incidentes y accidentes ambientales, con anexos que ilustren los problemas presentados y las medidas propuestas y/o tomadas al respecto.

CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS AMBIENTALES

El CONTRATISTA, será responsable durante la ejecución de las obras y hasta la emisión del Certificado Final, del cumplimiento de las presentes Exigencias Ambientales. El CONTRATISTA tendrá a su cargo la efectiva implementación y cumplimiento de los requerimientos expresados en la presente Especificación.

RESPONSABILIDAD

Los daños causados al medio ambiente y/o a terceros, como resultado de las actividades de construcción, son responsabilidad del CONTRATISTA, quien deberá remediarlos a su exclusivo costo.

PENALIDADES

En caso que el CONTRATISTA no cumpla con alguna de las consideraciones y requerimientos de esta Especificación, será advertido la primera vez por la INSPECCIÓN, la que dará un plazo para su concreción. Si el CONTRATISTA no cumple con lo solicitado en la advertencia dentro del plazo establecido en la Notificación de la INSPECCIÓN, se le aplicará una multa equivalente al 10% del monto del certificado a emitir.

El Departamento Construcciones no realizará la recepción provisional ni emitirá el Certificado Final, hasta tanto el CONTRATISTA no cumpla con todos los requerimientos del PMA

Las multas serán reintegradas, una vez que el Contratista lo solicite, previa verificación de la Inspección, de que se ha dado cumplimiento a las observaciones realizadas, efectuándose dicho reintegro sin actualización ni reconocimiento de intereses de ningún tipo.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

Se medirá en meses, correspondientes al tiempo que duren las obras, y se pagará al precio unitario de contrato establecido para el ítem "**CUMPLIMIENTO DE MANEJO AMBIENTAL**" dicho valor será compensación para tareas de Permisos, Explotaciones, Programa de Monitoreo, Medidas de Mitigación, Auditorías, y cualquier otra tarea necesaria para realizar correctamente el Manejo Ambiental.

* * * *

ARTÍCULO 18: TERRAPLENES CON COMPACTACIÓN ESPECIAL

DESCRIPCIÓN

Para este ítem rige, en general, todo lo consignado en el Capítulo B "Movimiento de Suelos", Sección B-III "Terraplenes" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (Edición 1998), con las siguientes salvedades:

El ítem "TERRAPLÉN" se discrimina en "a- Con Compactación Especial" y "b-Sin Compactación Especial". Lo establecido en la presente especificación (como así en la del PETG-1998) vale para ambas discriminaciones, contandose con una especificación Particular para los aspectos de densificación y pago correspondiente al subte "SIN COMPACTACION ESPECIAL".

El sub ítem “a- Con Compactación Especial” se rige en ese aspecto por la presente especificación y la Sección B.V Compactación Especial del PETG 1998.

A los fines de evitar presencia de sales en la obra, para el caso de los “Terraplenes con Compactación Especial” se deberá reemplazar los materiales toda vez que los mismos se encuentren por encima de los establecido por norma (1.5 % de Sales totales o 0.5 % de sulfatos).

Finalizadas por parte de El CONTRATISTA las actividades de replanteo, tanto así como las de arqueología y/o paleontología establecidas en el MEGA II de la DNV o en el resto de los documentos del contrato, y en caso de no existir inconvenientes, luego de la Limpieza de Terreno el CONTRATISTA notificará formalmente a la SUPERVISIÓN que se encuentra en condiciones de tomar los perfiles previos de obra para el sector replanteado, acordando la toma conjunta de los mismos.

Dicho ítems se utilizara para la conformacion de terraplenes con compactacion especial y para los volmenes de suelo a rellenar que requieran compactacion especial.

El material que conformará el terraplén deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- C.B.R. mayor o igual a 7
- Hinchamiento: menor o igual a 3,0% (con sobrecarga de 4,5Kg)
- Índice de plasticidad menor a 15.

Las distintas capas de terraplén hasta llegar a subrasante serán compactadas con el equipo más conveniente y la densificación a alcanzar será la establecida por el pliego de Especificaciones Técnicas de la D.N.V.

El apartado B.III.4.3 correspondiente al PETG se elimina, y se reemplaza por lo siguiente:

Para la recepción de los trabajos correspondientes al presente ítem EL CONTRATISTA deberá elevar una completa documentación de su autocontrol, la que incluirá los soportes topográficos y de laboratorio con las frecuencias suficientes que aseguren la calidad final de acuerdo a lo establecido en la Documentación Contractual y reglas del arte, elevando los mismos en carácter de Declaración Jurada, quedando para LA SUPERVISION la verificación de los valores resultantes, en el momento y con la frecuencia que considere conveniente y/o necesario.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

Estos ítems se controlarán de acuerdo a lo establecido en la presente especificación, planos de detalle y órdenes impartidas por la SUPERVISIÓN de obra, pero medidos y pagados en los sub ítems correspondientes, en sus cantidades teóricas.

Se practicará una retención del 10% en los volúmenes a certificar hasta tanto se obtenga la liberación de la subrasante, la que incluye la conformación de la totalidad del gálibo conforme a proyecto (plataformas, taludes, contrataludes, bermas, cunetas, préstamos y todo otro elemento que conforme al gálibo de obra según diseño), con las respectivas aprobaciones de topografía y laboratorio, como así también la ejecución del despedrado de ladera si así lo estableciera el diseño, las condiciones de entorno, y/o la SUPERVISIÓN de la Obra.

ARTÍCULO 19: CONSTRUCCION DE BANQUINAS

DESCRIPCIÓN

En caso de preverse en el proyecto banquetas con suelo seleccionado o banquetas enripiadas regirán las secciones B.IV. Recubrimiento con suelo seleccionado o C.III. Enripiados respectivamente.

CONSTRUCCIÓN

- En todo momento, las capas en construcción, banquetas y taludes adyacentes, deberán tener un desagüe correcto.
- El Contratista está obligado a efectuar la compactación y el perfilado de las banquetas, en los lugares que se considere por descalce o zonas afectadas producto de la erosión fluvial.
- Las banquetas serán conservadas, hasta el momento de la recepción definitiva de las obras. Se extremarán las precauciones para asegurar que la superficie del pavimento tenga un desagüe fácil y efectivo por sobre las banquetas y el que de estas sea correcto en todos sus puntos. Dicho desagüe deberá lograrse conservando la elevación e inclinación correcta de las banquetas y no mediante excavación de zanjas transversales en las mismas. Se evitará especialmente la acumulación agua en los bordes del firme y en la superficie de las banquetas.

CONDICIONES PARA LA RECEPCION

- Cuando en el proyecto se prevean banquetas con suelo seleccionado, banquetas mejoradas o enripiadas, se exigirá para la compactación de los suelos que la componen la densidad que se establece en los párrafos B.V.2.2 y B.V.2.3., de la Sección B.V. "Compactación Especial" correspondiente a los 0,30 m. Superiores del núcleo del terraplén.

En caso de tratarse de banquetas con suelo común, la compactación deberá tener como mínimo, la densidad exigida, en B.V.2.2 y B.V.2.3., para los suelos ubicados por debajo de los 0,30 m. Superiores del núcleo.

- El control planialtimétrico estará a cargo de la Supervisión, de acuerdo a los planos del proyecto, debiendo asegurarse el correcto escurrimiento de las aguas.

MEDICION Y PAGO

La construcción y compactación de las banquetas con suelo seleccionado, se medirá y pagara como "Construcción de banquetas". Medido en m² de banquina ejecutada y terminada.